

Sumario

[30 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación de bienes o derechos afectados por la expropiación para la ejecución de distintas actuaciones de emergencia en diferentes municipios de la provincia

Ayuntamientos

- La Algaba

- Extracto núm. 141436 del convenio de colaboración con el Club Deportivo Sociedad de Cazadores de La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 713041)
- Extracto núm. 141445 del convenio de colaboración con la Hermandad del Rocío, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 713071)
- Extracto núm. 141402 de la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023 (BDNS código 712965)
- Extracto núm. 141432 del convenio de colaboración con el Club Motero Algabeño «Los Indomaos», por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 713024)
- Extracto núm. 141434 del convenio de colaboración con el Club Atletismo

Cuatro Caminos, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 713029)

- Extracto núm. 141464 del convenio de colaboración con la Asociación Cultural Flamenca Algabeña, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 713111)

- Extracto núm. 141447 del convenio de colaboración con la Asociación Cultural y Social Carnavalesca de La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 713077)

- Extracto núm. 141444 del convenio de colaboración con la Asociación Sociocultural Amigos de la Cruz, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 713067)

- Arahal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador Social (Familia), perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado Social, perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo de Salud y Servicios Sociales, perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social (Mayores - Dependencia), perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Coordinador de Servicios Sociales, perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social (Familia), perteneciente a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal

- Aznalcóllar

- Aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector SUNC-1

- **Benacazón**

- Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde

- **Brenes**

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Técnico de Administración General (OEP 2022)
- Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Segundo Teniente de Alcalde

- **Coria del Rio**

- Acuerdo para la aprobación de la adaptación de la propuesta formativa de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado

- **Lantejuela**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Administrativo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Director de Escuela Infantil en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- **Montellano**

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de julio de 2023

- **Olivares**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2023/TCD_01/000002 mediante transferencia de crédito

- Bases reguladoras de la XXIV carrera popular «Villa de Olivares»
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2023/CEX_01/000002 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- **La Puebla de Cazalla**

- Notificación de expedientes sancionadores

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- **Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**

- Convenio Colectivo de la empresa KBR Services LLC, sucursal de España, con vigencia desde el día de su publicación y con efectos económicos desde el 1 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2025

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Resolución 5693/2023, de 17 de agosto)

LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y DE OCUPACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DISTINTAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS REFERIDOS A LAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CON EL OBJETO DE PALIAR LA SITUACIÓN DE GRAVE SEQUÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA (1ª Y 2ª FASE)

Por Resolución 5693/2023, de 17 de agosto, de la Vicepresidenta 2ª de la Corporación, se aprobó el levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución de distintas actuaciones comprendidas en los proyectos referidos a las actuaciones de emergencia en diferentes municipios de la Provincia de Sevilla, con el objeto de paliar la situación de grave sequía para el abastecimiento de agua (1ª y 2ª Fase), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Pleno Provincial, en sesión extraordinaria y urgente de 22 de junio de 2022, se procedió a la aprobación de actuaciones de emergencia en diferentes Municipios de la Provincia, con el objeto de paliar la situación de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua (1ª Fase). Entre las actuaciones recogidas en dicho Acuerdo se encuentra la “Obra de emergencia: Construcción de las infraestructuras necesarias de captación e impulsión para el abastecimiento desde el nuevo sondeo en el cerro de La Cruz con el depósito El Puntal. Casariche. Sevilla”, y la “Obra de emergencia: Conducción de abastecimiento desde la impulsión del cerro de La Cruz hasta el depósito de Pedrera” conteniéndose, en el mencionado acuerdo, la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de los terrenos afectados y la relación individualizada de bienes y derechos a expropiar; en relación con lo anterior, mediante Resolución 1672/2023, de 21 de marzo y 3359/2023, de 24 de mayo, se aprobaron, respectivamente, los levantamientos de actas previas a la ocupación y de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución de las mencionadas Obras.

Código Seguro De Verificación	IFpy1cnaZUo5QzwpGh3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	21/08/2023 11:24:21
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IFpy1cnaZUo5QzwpGh3Dqg==		



SEGUNDO.- Mediante Acuerdo del Pleno Provincial, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2022, se procedió a la aprobación de actuaciones de emergencia en diferentes Municipios de la Provincia, con el objeto de paliar la situación de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua (2ª Fase). Entre las actuaciones recogidas en dicho Acuerdo se encuentra la "Obra de emergencia: abastecimiento al municipio del Castillo de las Guardas desde el embalse del Jarrama. Sevilla" conteniéndose, en el mencionado acuerdo, la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de los terrenos afectados y la relación individualizada de bienes y derechos a expropiar; en relación con lo anterior, mediante Resolución 3448/2023, de 29 de mayo, se aprobó el levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución de la mencionada Obra.

A la vista de los antecedentes expuestos, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que se han producido intentos infructuosos de notificación de las resoluciones anteriormente mencionadas, y dada la posible existencia de titulares desconocidos en el procedimiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las facultades conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación, que se relacionan a continuación, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos donde radican los mismos en los días y horas indicados en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y de Ocupación en su caso, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes puedan trasladarse posteriormente a los terrenos, si se estima necesario, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, debiendo presentar original y copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad
- Documentos acreditativos de la titularidad:

Código Seguro De Verificación	IFpylcnaZUo5Qzwpgh3Dqg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara		Firmado	21/08/2023 11:24:21
Observaciones			Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IFpylcnaZUo5Qzwpgh3Dqg==			



- Si la finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, se requiere Escritura Pública y/o Nota Simple Informativa actualizada.

- Si carece de inscripción registral, se requiere Escritura Pública o contrato privado previamente liquidado por los Servicios de Hacienda. En ausencia de lo anterior, certificación catastral actualizada.

- Certificación Bancaria a su nombre.

Para el supuesto de fincas cuya titularidad resulte ser de herederos, se requiere acreditar dicha condición, mediante testamento, acta de declaración de herederos, escrituras de adjudicación de herencia y/o liquidación correspondiente ante los servicios de Hacienda.

Para el caso de una persona jurídica (mercantil o comunidad de bienes), se requerirá además de la acreditación de la titularidad en los términos antes señalados, la acreditación del compareciente en representación de dicha Sociedad, y la aportación de NIF correspondiente.

Para el caso de fincas con arrendamiento, se deberá aportar contrato de arrendamiento u otros de los que resulte cualquier derecho real o personal sobre los bienes a expropiar.

En el caso de que existan varios titulares, tanto de la propiedad como de derechos reales o intereses económicos, deberá acudir a la convocatoria acompañado de los mismos y atendiendo a los siguientes criterios:

- Si los bienes y derechos son de carácter ganancial deberán comparecer ambos cónyuges.
- Si se trata de una propiedad en proindiviso, deberán acudir todos los cotitulares.
- En el supuesto de que exista algún otro interesado, como arrendatario, aparcero o acreedor hipotecario deberá darle conocimiento de la convocatoria, a fin de que pueda ser parte en la tramitación, debiendo comparecer con el correspondiente contrato y/o documento que acredite su condición de interesado.

En dicho acto podrá acordarse con los propietarios la cuantía de las indemnizaciones llevando a cabo, una vez pactado el precio, la firma de las Actas de Ocupación. La relación de afectados es la que se detalla a continuación, distinguiendo por cada una de las actuaciones:

Código Seguro De Verificación	IFpylcnaZUo5QzwpGH3Dqg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara		Firmado	21/08/2023 11:24:21
Observaciones			Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IFpylcnaZUo5QzwpGH3Dqg==			



1.- Obra de emergencia: Construcción de las infraestructuras necesarias de captación e impulsión para el abastecimiento desde el nuevo sondeo en el cerro de La Cruz con el depósito El Puntal. Casariche. Sevilla:

Referencia catastral	Titular	Subparcela	Afección (m2)			Citación
			Definitiva	Servidumbre	Temporal	
41041A00300068	ASUNCIÓN FERNÁNDEZ FLORES	a	0,00	55,04	80,70	Ayuntamiento de Estepa 05 octubre 2023 a las 10:00 am
41054A00400208	ANA ISABEL NIEVAS NIEVAS MARIA VICTORIA NIEVAS NIEVAS MARIA ALICIA NIEVAS NIEVAS ENRIQUE JOSE NIEVAS NIEVAS JUAN ANTONIO NIEVAS NIEVAS	0	0,00	0,41	10,16	Biblioteca municipal de Lora de Estepa 05 octubre 2023 a las 10:30 am
41054A00400009	CARMEN CABEZA BORREGO	0	0,00	88,44	53,86	Biblioteca municipal de Lora de Estepa 05 octubre 2023 a las 10:30 am
41054A00400367	DOLORES VILLALBA MARTIN	0	0,00	0,98	49,34	Biblioteca municipal de Lora de Estepa 05 octubre 2023 a las 10:30 am
41054A00400034	ENRIQUE NIEVA MUÑOZ (HEREDEROS)	0	0,00	652,17	434,78	Biblioteca municipal de Lora de Estepa 05 octubre 2023 a las 10:30 am

Código Seguro De Verificación	IFpy1cnaZUo5Qzwpgh3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	21/08/2023 11:24:21
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IFpy1cnaZUo5Qzwpgh3Dqg==		



Referencia catastral	Titular	Subparcela	Afección (m2)			Citación
			Definitiva	Servidumbre	Temporal	
41054A00400098	ENRIQUE NIEVA MUÑOZ (HEREDEROS)	0	6,00	369,29	202,57	Biblioteca municipal de Lora de Estepa 05 octubre 2023 a las 10:30 am
41054A00400115	ENRIQUE NIEVA MUÑOZ (HEREDEROS)	a	0,00	76,99	105,81	Biblioteca municipal de Lora de Estepa 05 octubre 2023 a las 10:30 am
41054A00500191	JOSE ESPEJO AGUILAR (HEREDEROS)	0	0,00	109,02	83,27	Biblioteca municipal de Lora de Estepa 05 octubre 2023 a las 10:30 am
41054A00400010	MANUEL CARRASCOSA LEON	0	0,00	252,79	103,96	Biblioteca municipal de Lora de Estepa 05 octubre 2023 a las 10:30 am
41054A00400358	S/D	0	12,79	252,36	174,88	Biblioteca municipal de Lora de Estepa 05 octubre 2023 a las 10:30 am
41054A00409000	S/D	0	0,00	1.642,49	1.207,01	Biblioteca municipal de Lora de Estepa 05 octubre 2023 a las 10:30 am

2.- Obra de emergencia: Conducción de abastecimiento desde la impulsión del Cerro de La Cruz hasta el depósito de Pedrera:

Referencia catastral	Titular	Subparcela	Afección (m2)			Citación
			Definitiva	Servidumbre	Temporal	

Código Seguro De Verificación	IFpylcnaZUo5Qzwpgh3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	21/08/2023 11:24:21
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IFpylcnaZUo5Qzwpgh3Dqg==		



41072A00100271	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	0	0,00	103,87	69,65	Ayuntamiento de Pedrera 05 octubre 2023 a las 11:30 am
41072A00100210	CORONA PODADERA MANUEL	a	0,00	181,97	134,52	Ayuntamiento de Pedrera 05 octubre 2023 a las 11:30 am
41072A00109005	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MITECO	0	0,00	21,04	14,03	Ayuntamiento de Pedrera 05 octubre 2023 a las 11:30 am
41072A00109006	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	0	0,00	499,5	362,23	Ayuntamiento de Pedrera 05 octubre 2023 a las 11:30 am
41072A00109003	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	0	0,00	1.515,31	1.064,67	Ayuntamiento de Pedrera 05 octubre 2023 a las 11:30 am
41046A00309006	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	0	0,00	499,5	362,23	Ayuntamiento de Pedrera 05 octubre 2023 a las 11:30 am

3.- Obra de emergencia: Abastecimiento al municipio de El Castillo de las Guardas desde el embalse del Jarrama. Sevilla:

Referencia catastral	Titular	Subparcela	Afección (m2)			Citación
			Definitiva	Servidumbre	Temporal	
41057A00300027	DELGADO MATEO DAVID	a	0,00	1.095,53	727,26	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
		b	16,77	52,37	52,41	
		c	0,00	0,00	1,44	
41057A00400058	LOPEZ LOPEZ ENCARNACION [HEREDEROS DE]	0	0,00	82,23	107,18	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00600023	PEREZ GARCIA EDUARDO [HEREDEROS DE]	b	0,00	17,04	18,12	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am

Código Seguro De Verificación	IFpylcnaZUo5Qzwpgh3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	21/08/2023 11:24:21
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IFpylcnaZUo5Qzwpgh3Dqg==		



Referencia catastral	Titular	Subparcela	Afección (m2)			Citación
			Definitiva	Servidumbre	Temporal	
41057A01200093	RUBIANO LOPEZ SINFORIANO [HEREDEROS DE]	0	19,07	1.601,27	1.087,50	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01200094	JACINTO GARCIA JOSE	0	16,76	108,94	83,80	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01200095	JACINTO GARCIA JOSE	0	0,00	393,43	262,13	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01200091	JACINTO GARCIA JOSE JACINTO GARCIA LINO	0	16,76	259,05	182,82	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01200092	LOPEZ MARQUEZ FELIPE	a	0,00	95,62	56,44	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01600017	LOPEZ MARTIN JULIAN [HEREDEROS DE]	0	0,00	21,39	27,56	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01600039	PÉREZ SEGOVIA JOSE	a	9,38	559,59	384,22	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01600040	MARTIN LOPEZ ANICETO MARTIN LOPEZ BRIGIDA	0	0,00	0,00	0,08	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01600041	DELGADO ALONSO DOLORES (HEREDEROS DE)	b	0,00	748,61	506,23	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am

Código Seguro De Verificación	IFpylcnaZUo5Qzwpgh3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	21/08/2023 11:24:21
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IFpylcnaZUo5Qzwpgh3Dqg==		



Referencia catastral	Titular	Subparcela	Afección (m2)			Citación
			Definitiva	Servidumbre	Temporal	
41057A01600046	MARTIN LOPEZ FAUSTINO MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA PEREZ MARTIN JOSEFA [HEREDEROS DE]	0	12,51	223,41	156,82	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01600051	MARTIN RAMOS FRANCISCO JAVIER RUBIANO LOPEZ EUSTAQUIO RAMOS RUBIANO GREGORIA	0	0,00	486,34	322,83	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01600054	MARTIN LOPEZ MARIA [HEREDEROS DE]	0	0,00	558,24	373,32	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01600055	RUBIANO MARTIN FRANCISCA	0	2,69	53,47	34,50	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00400094	DIAZ MARTIN ISIDORO JARAMILLO SANCHEZ PURIFICACION	0	0,00	231,67	136,68	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01600115	LOPEZ LOPEZ FRANCISCA	0	0,00	209,03	139,34	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01600122	JACINTO GARCIA JOSE JACINTO GARCIA LINO	0	16,76	1.295,84	873,91	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00200028	LOPEZ LOPEZ APOLONIA	0	0,00	37,17	43,46	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00200034	ROMERO LOPEZ ELENA DIAZ BORDAYO RAFAEL	0	0,00	862,96	593,30	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am

Código Seguro De Verificación	IFpy1cnaZUo5Qzwpgh3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	21/08/2023 11:24:21
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IFpy1cnaZUo5Qzwpgh3Dqg==		



Referencia catastral	Titular	Subparcela	Afección (m2)			Citación
			Definitiva	Servidumbre	Temporal	
41057A01700070	RUBIANO FERNANDEZ SABAS RUBIANO FERNANDEZ GUILLERMO RUBIANO FERNANDEZ SEGUNDO	0	0,00	1,50	25,63	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01700061	RUBIANO FERNANDEZ SABAS RUBIANO FERNANDEZ GUILLERMO	a	9,38	2.597,41	1.737,61	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
	RUBIANO FERNANDEZ SEGUNDO	b	33,54	374,81	271,78	
41057A01700069	RUBIANO FERNANDEZ SABAS RUBIANO FERNANDEZ GUILLERMO RUBIANO FERNANDEZ SEGUNDO	0	9,08	157,11	113,23	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A01709000	AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO	0	0,00	47,01	31,36	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00100006	DIAZ MARTIN ISIDORO	a	0,00	892,17	593,50	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
	JARAMILLO SANCHEZ PURIFICACION	b	0,00	240,69	162,04	
41057A00100008	DIAZ MARTIN ISIDORO	b	9,38	1.462,64	979,48	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00400055	DIAZ MARTIN ISIDORO JARAMILLO SANCHEZ PURIFICACION	b	56,91	0,00	0,00	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00600027	PEREZ FERNANDEZ JUAN [HEREDEROS DE]	b	9,38	513,33	344,14	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00700102	LAINER SUR. SL	b	0,00	43,40	41,90	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am

Código Seguro De Verificación	IFpYlcnaZUo5QzwpGh3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	21/08/2023 11:24:21
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IFpYlcnaZUo5QzwpGh3Dqg==		



Referencia catastral	Titular	Subparcela	Afección (m2)			Citación
			Definitiva	Servidumbre	Temporal	
41057A00400099	ALONSO MARTIN PABLO	a	0,00	112,22	74,81	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00700105	EN INVESTIGACIÓN	a	16,77	1.098,21	759,08	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre
		b	0,00	332,03	307,27	
		c	0,00	1.187,62	650,90	2023 a las 10:30 am
41057A00700005	SANGRAN DAVILA ROBERTO	a	0,00	1,90	61,91	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00400097	DIAZ MARTIN ISIDORO JARAMILLO SANCHEZ PURIFICACION	0	0,00	233,70	155,81	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00400174	BERNAL PEREZ CARMEN	0	0,00	140,81	93,86	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00400096	DELGADO PEREZ MANUEL	0	0,00	368,51	245,67	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41057A00209000	AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO	0	0,00	313,46	181,24	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41031A00200072	CARREÑO VEGA REMEDIOS DEL ROCIO RIVERO CINTA CARLOS DAVID	0	0,00	121,36	106,16	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am
41031A00400027	PARRA GARCIA ROBERTO PARRA GARCIA ALFREDO PARRA LIRIOS MIGUEL ANGEL	b	9,38	730,50	493,51	Ayuntamiento de El Madroño 06 octubre 2023 a las 10:30 am

Código Seguro De Verificación	IFpylcnaZUo5Qzwpgh3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	21/08/2023 11:24:21
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IFpylcnaZUo5Qzwpgh3Dqg==		



SEGUNDO: Publicar anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) y en el e-tablón de esta Corporación.”

Lo que se hace público a efectos de información pública, en Sevilla en la fecha de la firma electrónica.

La Vicesecretaria General en funciones de Secretaría General (P.D. Resolución 7561/21, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	IFpy1cnaZUo5Qzwpgh3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	21/08/2023 11:24:21
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IFpy1cnaZUo5Qzwpgh3Dqg==		



AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 141436 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club Deportivo Sociedad de Cazadores de La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto Municipal.

BDNS (identif.): 713041.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713041>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA Y EL CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES DE LA ALGABA, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En La Algaba a 11 de agosto de 2023.

Reunidos:

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Salvador Gutiérrez Malaver, en nombre y representación del Club y domicilio a estos efectos en C/ Sevilla, 6, La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen:

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan:

Primero. Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación la Línea 2. Fomento Deportivo, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la citada del Plan recoge entre sus objetivos incentivar la práctica deportiva, ayudar a Entidades deportivas locales o el fomento del deporte.

Segundo. Que el Club Deportivo Sociedad de Cazadores de La Algaba es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G41206236, cuyo objeto principal, de acuerdo con sus Estatutos, es la práctica del deporte, desarrollando como actividad deportiva principal la caza, en todas sus modalidades.

Tercero. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48019 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Asociación de Cazadores», por importe de 1.500,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club Deportivo Sociedad de Cazadores de La Algaba para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el citado Club.

El objeto de la presente subvención es la promoción y el fomento del deporte-caza, a través de la realización de la Tirada al Plato FERIA y Fiestas Populares de La Algaba 2023.

Para la realización de la actividad es necesario contar con material de cartuchería, platos deportivos, el pago de tasas para la obtención de los permisos para la práctica de la actividad, un seguro de responsabilidad civil para la realización de la actividad, máquina lanzaplatos, material de seguridad y combustible para un generador de corriente.

Segunda. *Obligaciones del Club.*

El Club Deportivo Sociedad de Cazadores de La Algaba acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo deportivo de la localidad.
- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc..) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- Colaborar con las actividades deportivas que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de 1.500,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 1.500,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48019 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Asociación de Cazadores», y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% del importe de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. *Régimen de compatibilidades.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables

aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. *Justificación.*

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, en formato PDF, expedida y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.
2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica que contendrá:
 - Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
 - En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
 - Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. *Solicitud.*

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. *Resolución y extinción anticipada.*

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Decimoprimera. *Naturaleza del Convenio y Legislación aplicable.*

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.



En La Algaba a 11 de agosto de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. El Representante Legal del Club, Salvador Gutiérrez Malaver. La Secretaria General, María José García Carrero.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 141445 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Hermandad del Rocío, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto Municipal.

BDNS (identif.): 713071.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713071>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA Y LA HERMANDAD DEL ROCÍO,
POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA
NOMINATIVAN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En La Algaba a 26 de julio de 2023.

Reunidos:

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, dAntonio Agustín Lunar Merino, en nombre y representación de la Hermandad y domicilio a estos efectos en CL/ Constitución, 6, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen:

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan:

Primero. Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que « El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

El artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023.

La presente subvención se integra la Línea 3. Fomento de la Cultura, del citado Plan Estratégico. La concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 3 del Plan recoge entre sus objetivos subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder subvención directa nominativa a favor de la Hermandad del Rocío, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48031 «Promoción cultural.Subv. Hermandad del Rocío», por importe de 6.000,00 euros.

Segundo. Que la Hermandad del Rocío es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G41609744, y que entre sus fines se encuentra la promoción y fomento de la cultura en el Municipio de La Algaba.

Tercero. Legislación aplicable.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es instrumentar a favor del beneficiario la subvención directa nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48031 «Promoción cultural.Subv. Hermandad del Rocío», por importe de 6.000,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa

reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Hermandad del Rocío, para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para la citada Hermandad, cuyo objeto es dar cobijo a los Hermanos y vecinos algabeños en la Aldea del Rocío, lo que conlleva el montaje y desmontaje de una carpa y el pago de la tasa por ocupación en la Aldea del Rocío.

Segunda. *Obligaciones de la Asociación.*

La Hermandad del Rocío acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, que se incorpora como Anexo II al presente convenio, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo cultural de la localidad.
- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc.), la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- Colaborar con las actividades culturales que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de 6.000,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 6.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48031 «Promoción cultural-Subv. Hermandad del Rocío», y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. *Régimen de Compatibilidades.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. *Justificación.*

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por el Hermano Mayor de la Hermandad, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable, en formato PDF, expedida y firmada por el Hermano Mayor de la Hermandad, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.
2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica que contendrá:
 - Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
 - En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
 - Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. *Solicitud.*

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. *Resolución y extinción anticipada.*

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Decimoprimera. *Naturaleza del Convenio y Legislación Aplicable.*

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

En La Algaba a 26 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. El Representante Legal de la Hermandad, Antonio Agustín Lunar Merino. La Secretaria General, María José García Carrero.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 141402 de la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023.

BDNS (identif.): 712965.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712965>

Que en la sesión celebrada el 17 de agosto de 2023 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.—Expediente 4787/2020. Propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo a continuación que se entenderá por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En términos similares se pronuncia el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65, indicando más adelante, su apartado tercero, que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Por su parte, el artículo 28 de la LGS señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la disposición final décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.» En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023. La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación, la Línea 4. Educación y Juventud/Ocio y Tiempo Libre, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la citada Línea del Plan recoge entre sus objetivos subvencionar cursos, seminarios, formación y otras actividades educativas, entre las que se encuentra el Programa Senso. Desarrollo infantil a través de los sentidos.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder subvención directa nominativa a favor de la Asociación de Madres y Padres El Bosque del Alumnado del Centro C.E.I.P. Purísima Concepción, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/48015 «Administración General de Educación-A Fam. e Inst. sin fines de lucro (AMPA El Bosque), por importe de 1.500,00 euros. La asociación de madres y padres El Bosque del alumnado del centro C.E.I.P. Purísima Concepción es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra realizar actividades extraescolares, educativas, culturales y deportivas, promover y trabajar la convivencia en positivo, para cuya consecución desarrolla, entre otras actividades, talleres, jornadas y talleres medioambiente, formación, actividades extraescolares, etc. El objeto de la presente subvención es la realización del Proyecto Senso. Desarrollo Infantil a través de los sentidos, como la vista, el tacto, el olfato o el oído, el vestibular y el propioceptivo, lo que conlleva que el empleo de materiales multisensoriales para promover la exploración y, simultáneamente, el aprendizaje, así como el pensamiento lógico y otras habilidades. Se considera que el fomento de la educación, desde sus distintas perspectivas y posibilidades, como motor de crecimiento de la sociedad, siendo éste un objetivo de interés general y social. La Línea 4 del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento se asocia con los grupos de programa de gasto 321 «Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria», y el 337 «Instalaciones de ocupación del tiempo libre», sin que se hubiera previsto, como fuente de gasto, el grupo de programa 320 «Administración general de educación».

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 esta prevista dotación presupuestaria con cargo al grupo de programa 320, a fin de que el objeto de la subvención y la aplicación presupuestaria sean congruentes con la clasificación funcional del gasto, todo ello en base a lo recogido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, con relación a lo establecido en el artículo 22.2 a) de la LGS. Se considera que la clasificación económica del gasto si es congruente con el objeto de la subvención y la aplicación presupuestaria, al haberse previsto en el presupuesto municipal en el capítulo 4 de «Transferencias Corrientes», y en el artículo 48 «A familias e Instituciones sin fines de lucro», de acuerdo con la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales recogido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. En base a lo anterior, resulta necesario actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones, conforme al artículo 13 del RLGS, a fin de que el objeto de la subvención y la aplicación presupuestaria sean congruentes tanto con la clasificación funcional como económica del gasto.

Por cuanto antecede, la Concejala Delegada que suscribe, como responsable de la Delegación Gestora de esta subvención y del control del cumplimiento del Plan Estratégico, visto el informe de la Intervención Municipal 2023-0977, de fecha 11 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de sus miembros los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, consistente en incluir en la Línea 4 del citado Plan el grupo de programa de gasto 320 «Administración General de Educación», a fin de que el objeto de la subvención y la aplicación presupuestaria sean congruentes con la clasificación funcional del gasto, al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Segundo. El presente acuerdo se adopta en virtud de la delegación conferida por el Alcalde mediante resolución número 2023-1332, de 20 de junio («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 158, de 11 de julio de 2023), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 43 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.



Tercero. Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Cuarto. Publicar dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de este ayuntamiento.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Educación, Infancia, Mayores y Políticas de Género y Diversidad y Coordinación de Proyectos de este Ayuntamiento y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En La Algaba a 17 de agosto de 2023.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero. La Oficial Mayor, Virginia Carmona García.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 141432 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club Motero Algabeño Los Indomaos, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto Municipal.

BDNS (identif.): 713024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713024>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA Y EL CLUB MOTERO ALGABEÑO
LOS INDOMAOS, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En La Algaba a 19 de agosto de 2023.

Reunidos:

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Manuel González Quintero, en nombre y representación del Club y domicilio a estos efectos en C/ Dolores Ibarruri, s/n, 41980, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen:

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan:

Primero. Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación la Línea 2. Fomento Deportivo, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la citada del Plan recoge entre sus objetivos incentivar la práctica deportiva, ayudar a Entidades deportivas locales o el fomento del deporte.

Segundo. Que el Club Motero Algabeño Los Indomaos es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal, de acuerdo con sus Estatutos, es la práctica del deporte, desarrollando como actividad principal el motociclismo.

Tercero. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza general de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48024 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Club Motero Los Indomaos», por importe de 1.000,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el Convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un Convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club Motero Algabeño Los Indomaos para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el citado Club.

El objeto de la presente subvención es la promoción y fomento del deporte-motociclismo, a través de la realización de la XII Festival Motero de La Algaba 2023, consistente en el fomento de actividades moteras relacionadas con el mundo de la moto y sus accesorios, a la vez que amenizada con grupos de Rock que tocan de forma altruista, y en el que se montan stand relacionados con el mundo del motociclismo, así como exhibición de nuevos modelos de motos, los cuales lo hacen sin abonar nada al organizador del evento, que es el Club Motero Algabeño Los Indomaos, es decir, sin que se reciba contraprestación alguna por parte de quienes quieran montar su stand.

Para la realización de la actividad, el Club Motero Algabeño Los Indomaos entrega una bolsa de bienvenida al motero, siendo éste el único gasto en que debe incurrir para la realización de la actividad subvencionada, puesto que los stand son montados por los propios interesados, no suponiendo, por tanto, coste para el Club, y los grupos de Rock, tal y como indica el Club, lo realizan de forma altruista.

Segunda. *Obligaciones de la asociación.*

El Club Motero Algabeño Los Indomaos acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este Convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo deportivo de la localidad.
- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc.), la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. *Obligaciones del ayuntamiento.*

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- Colaborar con las actividades deportivas que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de 1.000,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 1.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48024 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Club Motero Los Indomaos», y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% del importe de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. *Régimen de compatibilidades.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se registrarán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. Justificación.

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, en formato PDF, expedida y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.
2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica que contendrá:
 - Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
 - En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
 - Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. Solicitud.

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. Resolución y extinción anticipada.

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Decimoprimera. Naturaleza del Convenio y Legislación aplicable.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente Convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.



En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente Convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

En La Algaba a 19 de agosto de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. El Representante Legal del Club, Manuel González Quintero. La Secretaria General, María José García Carrero.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 141434 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club Atletismo Cuatro Caminos, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto Municipal.

BDNS (identif.): 713029.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713029>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA Y EL CLUB ATLETISMO CUATRO CAMINOS, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En La Algaba a 16 de agosto de 2023.

Reunidos:

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, doña Carmen Torres Moreno, en nombre y representación del Club y domicilio a estos efectos en C/ Plutón, 25, La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen:

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan:

Primero. Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la disposición final décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación la Línea 2. Fomento Deportivo, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la citada del Plan recoge entre sus objetivos incentivar la práctica deportiva, ayudar a Entidades deportivas locales o el fomento del deporte.

Segundo. Que el Club Atletismo Cuatro Caminos es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G91350900, cuyo objeto principal, de acuerdo con sus Estatutos, es la práctica del deporte, desarrollando como actividad principal el atletismo.

Tercero. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48011 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Club Atletismo Cuatro Caminos», por importe de 2.000,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club Atletismo Cuatro Caminos para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el citado Club.

El objeto de la presente subvención es la promoción y el fomento del deporte-atletismo, a través de la realización de la Carrera de Relevos Familiar 2023, lo que conlleva que el Club debe hacer frente al gasto relativo a las camisetas de los participantes, tanto adultos/as como niños/as, participar en la carrera.

Segunda. *Obligaciones de la Asociación.*

El Club Atletismo Cuatro Caminos acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la cláusula octava de este convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo deportivo de la localidad.
- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc..) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- Colaborar con las actividades deportivas que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de 2.000,00 euros, según la cláusula cuarta del Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 2.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48011 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Club Atletismo Cuatro Caminos», y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% del importe de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. *Régimen de compatibilidades.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. Justificación.

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por la Presidenta de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, en formato PDF, expedida y firmada por la Presidenta de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.
2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica que contendrá:
 - Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
 - En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
 - Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. Solicitud.

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. Resolución y extinción anticipada.

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Decimoprimera. Naturaleza del Convenio y Legislación aplicable.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

En La Algaba a 16 de agosto de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. La Representante Legal del Club, Carmen Torres Moreno. La Secretaria General, María José García Carrero.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 141464 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y Asociación Cultural Flamenca Algabeña, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto Municipal.

BDNS (identif.): 713111.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713111>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA Y ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA ALGABEÑA, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En La Algaba a 21 de agosto de 2023.

Reunidos:

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Pedro Luis Ortega Carmona, en nombre y representación de la Asociación y domicilio a estos efectos en C/ Jacinto Serrano, 22, Aula 5, 41980, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen:

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan:

Primero. Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

El artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023.

La presente subvención se integra la Línea 3. Fomento de la Cultura, del citado Plan Estratégico. La concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 3 del Plan recoge entre sus objetivos fomentar el Flamenco y subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder subvención directa nominativa a favor de la Asociación Cultural Flamenca Algabeña, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48009 «Promoción cultural- Subv. Asociación Cultural Peña Flamenca», por importe de 2.000,00 euros.

Segundo. Que la Asociación Cultural Flamenca Algabeña es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G91498006, cuyos fines, de acuerdo con sus Estatutos, son la difusión, el fomento, la promoción y la defensa del arte flamenco en todas sus manifestaciones, siendo sus actividades a realizar, entre otras, recitales y festivales flamencos.

Tercero. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48009 «Promoción cultural-Subv. Asociación Cultural Peña Flamenca», por importe de 2.000,00 euros.

Quinto. Procedimiento de concesión.

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Asociación Cultural Flamenca Algabeña para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para la citada Asociación.

El objeto de la presente subvención es la promoción y el fomento de la cultura, concretamente del Arte del Flamenco, a través de la realización de la VIII Edición Festival Flamenco Puertas Abiertas de La Algaba.

Para la realización de la actividad, la Asociación Cultural Flamenca Algabeña debe hacer frente a los gastos de vigilancia y control, el alquiler del mobiliario (sillas y mesas), así como el gasto relativo al sonido e iluminación.

Segunda. Obligaciones de la asociación.

La Asociación Cultural Flamenca Algabeña acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo cultural de la localidad.
- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc.) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- Colaborar con las actividades culturales que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de 2.000,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta. Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 2.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48009 «Promoción cultural- Subv. Asociación Cultural Peña Flamenca», por importe de 2.000,00 euros, y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. Régimen de Compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. *Justificación.*

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, en formato PDF, y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.
2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica que contendrá:
 - Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
 - En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
 - Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. *Solicitud.*

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. *Resolución y extinción anticipada.*

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Decimoprimer. *Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.*

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.



En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

En La Algaba a 21 de agosto de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. El Representante Legal de la Asociación, Pedro Luis Ortega Carmona. La Secretaria General, María José García Carrero.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 141447 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y Asociación Cultural y Social Carnavalesca de La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto Municipal.

BDNS (identif.): 713077.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713077>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA Y ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL CARNAVALESCA DE LA ALGABA, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En La Algaba a 21 de agosto de 2023.

Reunidos:

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Juan José Vargas Torres, en nombre y representación de la Asociación y domicilio a estos efectos en Avda. Primero de Mayo, s/n, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen:

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan:

Primero. Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

El artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023.

La presente subvención se integra la Línea 3. Fomento de la Cultura, del citado Plan Estratégico. La concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 3 del Plan recoge entre sus objetivos incentivar la Cultura carnavalesca.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder subvención directa nominativa a favor de la Asociación Cultural y Social Carnavalesca de La Algaba, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48037 «Promoción cultural-Subv. Asociación Carnavalesca», por importe de 3.000,00 euros.

Segundo. Que la Asociación Cultural y Social Carnavalesca de La Algaba es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G91921403, y que entre sus fines se encuentra la promoción, fomento y apoyo del Carnaval, para cuyo cumplimiento realiza, entre otras, actividades de fomento de la cultura carnavalesca.

Tercero. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48037 «Promoción cultural-Subv. Asociación Carnavalesca», por un importe de 3.000,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Asociación Cultural y Social Carnavalesca de La Algaba para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para la citada Asociación.

El objeto de la presente subvención es el fomento de la Cultura carnavalesca en el municipio de La Algaba a través de la realización del Carnaval 2023, lo que conlleva el desarrollo de los actos de la «pringaita» y la cabalgata.

Para la realización de la actividad, por un lado, la Asociación Cultural y Social Carnavalesca reparte pringá de forma gratuita entre todos los asistentes, debiendo hacer frente a dicho gasto, y por otro lado, debe hacer frente al gasto correspondiente alquiler de los tractores que portan las carrozas de la cabalgata.

Segunda. *Obligaciones de la Asociación.*

La Asociación Cultural y Social Carnavalesca de La Algaba acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo cultural de la localidad.
- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc.,) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- Colaborar con las actividades culturales que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de 3.000,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 3.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48037 «Promoción cultural- Subv. Asociación Carnavalesca», y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. *Régimen de compatibilidades.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables se registrarán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. *Justificación.*

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, en formato PDF, y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.
2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica que contendrá:
 - Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
 - En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
 - Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. *Solicitud.*

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. *Resolución y extinción anticipada.*

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Decimoprimer. *Naturaleza del Convenio y Legislación aplicable.*

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.



En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

En La Algaba a 21 de agosto de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. El Representante Legal de la Asociación, Juan José Vargas Torres. La Secretaria General, María José García Carrero.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 141444 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Asociación Sociocultural Amigos de la Cruz, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto Municipal.

BDNS (identif.): 713067.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713067>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL AMIGOS DE LA CRUZ, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En La Algaba a 26 de julio de 2023.

Reunidos:

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Pablo Manuel Velázquez Falcón, en nombre y representación de la Asociación y domicilio a estos efectos en C/ Luis de Molina García, 8, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen:

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan:

Primero. Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

El artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023.

La presente subvención se integra la Línea 3. Fomento de la Cultura, del citado Plan Estratégico. La concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 3 del Plan recoge entre sus objetivos subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades, entre las que se incluye la Fiesta de la Cruz de Mayo en el municipio de La Algaba.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder subvención directa nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Amigos de la Cruz, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48008 Promoción cultural-Asociación Sociocultural Amigos de la Cruz», por importe de 1.500,00 euros.

Segundo. Que la Asociación Sociocultural Amigos de la Cruz es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G91304535, y que entre sus fines se encuentra la promoción y fomento de la cultura en el Municipio de La Algaba, para cuyo cumplimiento organiza, entre otras actividades, la Fiesta de la Cruz de Mayo y juegos infantiles.

Tercero. *Legislación aplicable*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es instrumentar a favor del beneficiario la subvención directa nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48008 Promoción cultural- Asociación Sociocultural Amigos de la Cruz», por un importe de 1.500,00 euros.

Quinto. Procedimiento de concesión.

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Asociación Sociocultural Amigos de la Cruz, para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para la citada Asociación, la cual se destinará a la realización de la Fiesta de la Cruz de Mayo 2023.

Segunda. Obligaciones de la Asociación.

La Asociación Sociocultural Amigos de la Cruz acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, que se incorpora como Anexo II al presente convenio, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo cultural de la localidad.
- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc.,) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- Colaborar con las actividades culturales que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de 1.500,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta. Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 1.500,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48008 Promoción cultural-Asociación Sociocultural Amigos de la Cruz», y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones,

así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. *Justificación.*

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, en formato PDF, expedida y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.
2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica que contendrá:
 - Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
 - En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
 - Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. *Solicitud.*

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. *Resolución y extinción anticipada.*

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Decimoprimer. *Naturaleza del Convenio y Legislación aplicable.*

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.



En La Algaba a 26 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. El Representante Legal de la Asociación, Pablo Manuel Velázquez Falcón. La Secretaria General, María José García Carrero.



Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1586/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Educador/a Social (Familia) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Educador/a Social, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 16 de agosto de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-2232

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL (FAMILIA) CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, CATEGORÍA PROFESIONAL EDUCADOR/A SOCIAL, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Educador/a Social (Familia) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Educador/a Social comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

EDUCADOR SOCIAL (FAMILIA). Grupo A, Subgrupo A2, categoría profesional de Educador/a Social. Código 38/104

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
GARCIA ONTANILLA MARIA DEL ROSARIO	***5099**	ADMITIDA	
ROSENDO SANABRIA MARIA CARMEN	***0149**	ADMITIDA	
GARCIA MATEO VICTOR JOSE	***9279**	ADMITIDO	
BASCÓN ALCALA JUAN	***9465**	EXCLUIDO	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO CONFORME A LAS BASES
ALBARREAL RODRIGUEZ NIEVES	***8216**	ADMITIDA	
CORRALES LUQUE EVA	***3103**	ADMITIDA	
GONZALEZ ROSILLO CARLOS	***8685**	EXCLUIDO	TITULO DE ACCESO INCOMPLETO (REVERSO ILEGIBLE)
HERENCIA CUENCA PAULA	***6613**	ADMITIDA	
SANCHEZ LORDA LYLIAN	***2599**	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (DECLARACION REQUISITOS)
LUNA RODRIGUEZ LAUREANO	***4227**	EXCLUIDO	* NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (DECLARACION REQUISITOS) * TITULO DE ACCESO INCOMPLETO * NO ACREDITA EL ABONO DE LA TASA

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

Cód. Validación: 6GJ2CEXPN67C43J29TQYFNNZR
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana M^a Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6GJ2CEXPN67C43J29TQYFNNZR
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º:1587/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Graduado/a Social correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Graduado/a Social, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 17 de agosto de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-2238

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN/A GRADUADO/A SOCIAL CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, CATEGORÍA PROFESIONAL GRADUADO/A SOCIAL, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

ALCALDÍA





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Graduado/a Social correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Graduado/a Social comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

GRADUADO/A SOCIAL. Grupo A, Subgrupo A2, categoría profesional de Graduado/a Social. Código 39/105

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CRUZ ORTIZ ANTONIA	***9088**	ADMITIDA	
HUMANES ESPINA JOSE ANTONIO	***9668**	ADMITIDO	
MOÑIZ MESTRE ISABEL	***0422**	EXCLUIDA	TITULO DE ACCESO INCOMPLETO (Falta reverso)
PORTILLO GALLEGO ROQUE	***4949**	ADMITIDO	
RODRIGUEZ ESCOBAR TRANSITO	***4683**	ADMITIDA	

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de diez días hábiles, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana Mª Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AIVGW2M4YDMAKZDGRYWMN36CFF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1581/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Psicólogo/a Salud y Servicios Sociales correspondiente al grupo A, subgrupo A1, categoría profesional de Psicólogo/a, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 16 de agosto de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-2236

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN/A PSICÓLOGO/A SALUD Y SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1, CATEGORÍA PROFESIONAL PSICÓLOGO/A, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Psicólogo/a Salud y Servicios Sociales correspondiente al grupo A, subgrupo A1, categoría profesional de Psicólogo/a comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PSICÓLOGO/A SALUD Y SERVICIOS SOCIALES. Grupo A, Subgrupo A1, categoría profesional de Psicólogo/a Código 34/107

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
SEGURA GALVIN LORENA	***5115**	ADMITIDA	
MARQUEZ ROSALES MARIA JESUS	***0576**	ADMITIDA	
PARRILLA JIMENEZ GLORIA	***0549**	ADMITIDA	
SANCHEZ BARRIGA ALMAGRO ISABEL	***1606**	ADMITIDA	
PALOMO MURILLO MARIA HERMINIA	***8873**	ADMITIDA	
CATALAN MELGAR MARIA JOSE	***2030**	ADMITIDA	
PEREZ GONZALEZ FATIMA	***1180**	ADMITIDA	
ALCALA AGUILAR MARIA ROSARIO	***1909**	ADMITIDA	

SEGUNDO.- Hacer constar que, de acuerdo con la Base Quinta, apartado tercero de las Bases comunes que regulan la presente convocatoria, la presente lista provisional se entiende automáticamente elevada a definitiva.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana M^a Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4F2DDK2TN4L372F2S99KEANAC
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1582/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Trabajador/a Social (Mayores-Dependencia) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Trabajador/a Social, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 16 de agosto de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 2023-2235

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL (MAYORES-DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, CATEGORÍA PROFESIONAL TRABAJADOR/A SOCIAL, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Trabajador/a Social (Mayores-Dependencia) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Trabajador/a Social comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

TRABAJADOR/A SOCIAL (MAYORES-DEPENDENCIA). Grupo A, Subgrupo A2, categoría profesional de Trabajador/a Social Código 35/101

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ALBARREAL RODRIGUEZ NIEVES	***8216**	ADMITIDA	
AMAYA OCAÑA CARMEN	***6217**	ADMITIDA	
CABRERA VERDON BEATRIZ	***2099**	ADMITIDA	
CASTILLO ALFARO EVA AMALIA	***8254**	ADMITIDA	
HUMANES CARRASCO LIDIA	***8431**	EXLCUIDA	NO ACREDITA EL ABONO DE LA TASA
LEBRON DIAZ MARIA DE LA PAZ	***5131**	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (DECLARACION REQUISITOS)
MORENO FERNANDEZ EVA GRACIA	***6425**	ADMITIDA	
PEÑA AMADOR CARMEN	***6301**	ADMITIDA	
RODRIGUEZ GAMERO HELIA MARIA	***1279**	ADMITIDA	
SANCHEZ LORDA LYLIAN	***2599**	EXLCUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (DECLARACION REQUISITOS)
VALLE ESCALANTE MARIA ISABEL	***5719**	ADMITIDA	
VILLALBA GARCIA ENCARNACION	***0944**	ADMITIDA	
VILLALOBOS CARO MARIA JOSE	***9997**	ADMITIDA	

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de diez días hábiles, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana M^a Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 34LLDS6GXP4REC0C5A7P63JRF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1584/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Coordinador/a Servicios Sociales correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Trabajador/a Social, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 16 de agosto de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-2233

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN/A COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, CATEGORÍA PROFESIONAL TRABAJADOR/A SOCIAL, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Coordinador/a Servicios Sociales correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Trabajador/a Social comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES. Grupo A, Subgrupo A2, categoría profesional de Trabajador/a Social. Código 37/100

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BAUTISTA RUIZ IARA MARIA	***5620**	ADMITIDA	
CABRERA VERDON BEATRIZ	***2099**	ADMITIDA	
MORILLAS VAZQUEZ ROSARIO	***5186**	ADMITIDA	
SANCHEZ LORDA LYLIAN	***2599**	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (DECLARACION REQUISITOS)

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana M^a Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9GK2WCSOGA4W7CAYLSLD4SGHT
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º : 1583/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: : Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Trabajador/a Social (Familia) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Trabajador/a Social, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 16 de agosto de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-2234

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL (FAMILIA) CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, CATEGORÍA PROFESIONAL TRABAJADOR/A SOCIAL, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Trabajador/a Social (Familia) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Trabajador/a Social comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

TRABAJADOR/A SOCIAL (FAMILIA). Grupo A, Subgrupo A2, categoría profesional de Trabajador/a Social. Código 36/103

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ALBARREAL RODRIGUEZ NIEVES	***8216**	ADMITIDA	
ANGULO PILAR MATILDE DE JESUS	***5280**	ADMITIDA	
GOMEZ GUERRERO ROCIO	***9148**	ADMITIDA	
LEBRON DIAZ MARIA DE LA PAZ	***5131**	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (DECLARACION REQUISITOS)
PEÑA AMADOR CARMEN	***6301**	ADMITIDA	
SANCHEZ LORDA LYLIAN	***2599**	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (DECLARACION REQUISITOS)
VILLALBA GARCIA ENCARNACION	***0944**	ADMITIDA	

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Cód. Validación: 47YYMF7JFDS9HD3OZJ2AFH3AW
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana M^a Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 47YYMF7JFDS9HD3OZJ2AFH3AW
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ GARRIDO, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

INFORMA:

Por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2023, se ha procedido a la Aprobación Inicial del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNC-1.

De conformidad con el artículo 96.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento de Aznalcóllar, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que se deseen formular podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Aznalcóllar. Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

En Aznalcóllar, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde,

Fdo. Juan José Fernández Garrido

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	VI768tYYGsync+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	14/08/2023 11:13:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VI768tYYGsync+q4mU+JknA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Por Resolución de Alcaldía n.º 567 de fecha 21/08/2023 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«D. Pedro Oropesa Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla),

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el 23 al 31 de agosto del presente año, período de ausencia por vacaciones, esta Alcaldía se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44, 47 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

POR EL PRESENTE, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Ortiz Soriano, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 23 al 31 de agosto del presente año, ambos inclusive, período de ausencia por vacaciones, en el que el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación	3e7QnXoDn0TF9S4GjP20Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	21/08/2023 13:21:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3e7QnXoDn0TF9S4GjP20Zw==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y en el e-tablon, para general conocimiento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre. **SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde en Benacazón en la fecha arriba indicada.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICA

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación	3e7QnXoDn0TF9S4GjP20Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	21/08/2023 13:21:12
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3e7QnXoDn0TF9S4GjP20Zw==		





Expediente nº: 2107/2023
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía núm. 2133/2023 de 18 de Agosto de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria, por el sistema de oposición, de dos plazas de Técnico de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, publicada en el BOP de Sevilla número 298, de fecha 28 de Diciembre de 2022 y cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ **Primero.-** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de dos Técnicos de Administración General, por el sistema de oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, en los siguientes términos:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA), PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2022

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 23 de diciembre de 2022 y publicada en el BOP de Sevilla núm. 298, de fecha 28 de diciembre de 2022, cuyas características son:

Plaza: Técnico de Administración General

Grupo de clasificación: A.

Subgrupo A1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/09/2023
HASH: 0f60a9e21034235dfc71e621b6c712



Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26





De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.brenes.sedelectronica.es.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. Normas generales.

El proceso selectivo será de oposición libre, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública.
- R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título universitario oficial de grado o licenciado universitario o

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCCQ7ZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26





equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario. La acreditación de dichos requisitos, sin perjuicio de los que deban acreditarse en el momento de la solicitud, se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento del nombramiento de funcionario de carrera.

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse ajustándose al modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es). A tal efecto, en la pantalla de inicio estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la “Convocatoria para la selección de Técnico de Administración General”. El trámite permitirá la cumplimentación en línea y posterior presentación de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en la pantalla, para lo que será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema.

Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26





Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

La solicitud deberá presentarse acompañada del justificante acreditativo del pago de las tasas de examen, en términos establecidos en las presentes bases. Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será de 20,86 euros.

El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor del Ayuntamiento de Brenes en la cuenta de Caixabank número ES90 2100 2602 0902 0100 7616 debiendo indicarse la denominación de la plaza a la que se opta, así como nombre y DNI del interesado.

Alternativamente, el pago de la tasa podrá realizarse también a través de la sede electrónica Ayuntamiento de Brenes (<https://brenes.sedelectronica.es>). A tal efecto, en el apartado de servicios electrónicos de la pantalla de inicio de la sede electrónica, se encuentra la sección “pago telemático”. Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema y se realizará siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, cumplimentando los datos que se soliciten entre los que deberá indicarse el número de expediente 2107/2023 y en el concepto, la plaza concreta a la que concurre.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme se indica en los apartados anteriores.

Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26





admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- 1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- 2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- 3.- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1

Cód. Validación: 593Y4HX326QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26





de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará, además, como secretario. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo, y su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se publicará junto con la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de la sede electrónica.

Todos los miembros del tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica; deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primer designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor titulación, antigüedad y edad, por este orden.

Cód. Validación: 593Y4HX36QEFNT3QCOQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26





Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El tribunal de selección se clasifica con categoría primera a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico junto con la relación de aspirantes definitivamente admitidos.

El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En caso de ser necesario, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26





alfabéticamente conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra «U». En el supuesto de que no existan ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Octava. Desarrollo de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

1. Primer Ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, cuyo número de preguntas será determinado por el tribunal con anterioridad a la fecha de celebración del ejercicio, sobre las materias contenidas en el Anexo II (temario) de esta convocatoria. El tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio, así como la posibilidad de que los errores en las respuestas puedan tener una valoración negativa, se determinará por el tribunal con anterioridad a su realización.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez puntos. Corregido el ejercicio, el tribunal calificador podrá determinar el número de aciertos (o aciertos netos en el caso de que opte por penalizar las respuestas incorrectas) necesarios para superarlo, garantizando hasta ese momento el anonimato de los aspirantes.

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de dos días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el tribunal, publicando posteriormente las calificaciones del ejercicio.

2. Segundo Ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible, el número de preguntas (hasta un máximo de diez) que determine el tribunal con anterioridad al mismo, relacionadas

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26





con el contenido del bloque de la parte específica del temario del Anexo II de la presente convocatoria.

Para la corrección del presente ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, extensión y comprensión de los conocimientos, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Queda a la elección del tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elaborado por el tribunal, a contestar por escrito, relativo a los temas que componen el temario específico del Anexo II de la presente convocatoria.

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio será determinado por el tribunal de valoración con anterioridad a su realización.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes podrán utilizar textos legales concordados y/o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia, ni manuales, libros, trabajos o artículos doctrinales.

El tribunal realizará una valoración en su conjunto de las respuestas al supuesto planteado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identifica el problema o supuesto práctico: Plantea adecuadamente la resolución del problema o supuesto práctico.
- Desarrollo y resultado final: Explica de forma acertada y precisa cada una de las etapas en el desarrollo del problema o supuesto práctico
- Estructura el problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente.
- Resuelve el problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente.
- Expresión: Utiliza adecuadamente conceptos y terminología técnica y se expresa con corrección gramatical y ortográfica.

Queda a la elección del tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26





Novena. Puntuación y propuesta de selección

Se considerará que han superado la oposición aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios eliminatorios. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Si existiera empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el tribunal establecerá la relación complementaria de aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, superado la puntuación mínima prevista para cada ejercicio, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Décima. Presentación de documentos

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación será la siguiente:

- a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del título acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta de Títulos Universitarios Oficiales» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el caso de títulos Universitarios oficiales o bien certificado obtenido en la misma Sede Electrónica en el caso de títulos no universitarios oficiales. Asimismo, se podrá adjuntar copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26





resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente, mediante idéntica declaración, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad.
 - e) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado expedido por la Administración competente en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se aspira.
- Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones relacionadas con su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de nombramiento como personal funcional del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Undécima. Nombramiento

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base cuarta, nombrará a la persona seleccionada como funcionario de carrera de esta Corporación, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.

La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979,

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCCQZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26





de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Duodécima. Constitución de una bolsa de trabajo

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de trabajo que corresponda a la plaza que se convoca.

La bolsa de empleo resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

La bolsa de empleo resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

Para la inclusión de los aspirantes en la bolsa de empleo será necesario que en la instancia para participar en el proceso selectivo figuren un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, siendo de su exclusiva responsabilidad su exclusión por no aportar alguno de estos datos o por no comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación ulterior de los mismos.

El llamamiento se efectuará respetando el orden de puntuación y se requerirá que en un plazo no superior a dos días hábiles acepte por escrito el nombramiento. En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el requerimiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, ocupará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificadas. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Serán consideradas causas justificadas para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa las siguientes:

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26





- La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, acreditado mediante el correspondiente informe médico.
- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple, acreditado mediante el correspondiente informe médico.
- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- Por fallecimiento de familiares hasta segundo de grado consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
- Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

Todas las circunstancias deberán estar documentalmente justificadas, mediante el correspondiente informe o certificado, para poder mantener el orden en la lista.

En todo caso se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

La persona que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se determinan en la base décima.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26





- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación deservicios con el Ayuntamiento de Brenes.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Brenes, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los candidatos del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de los candidatos participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Brenes, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por los candidatos facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimocuarta. Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en





los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26





ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
☐ Notificación electrónica.	☐ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD Que vista la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General DECLARO - Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. - Que conozco las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal. Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en el proceso de selección de personal referenciado.

DOCUMENTACIÓN APORTADA Resguardo escaneado del justificante acreditativo del pago de las tasas de examen, en términos establecidos en las presentes bases. Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle

FECHA Y FIRMA Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2.023. El/La Solicitante

AVISO LEGAL De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BRENES.





ANEXO II TEMARIO

1. Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Asignaciones según la Constitución Española.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8 La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. Los Estatutos de Autonomía. La regulación constitucional de las entidades locales. La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 9. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 10. El derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho Europeo y Derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26





Tema 11. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones

Tema 12. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder

Tema 13. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativobásico dictado en virtud del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 14. Las personas ante la actividad de la administración: Derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 15. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.

Tema 16. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 17. El derecho de acceso a la información pública. La Protección de datos de carácter personal.

Tema 18. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 19. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 20. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: Principios.





Lapostestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios

Tema 21. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 22. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 23. La relación jurídica tributaria: Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 24. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 25. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 26. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de losservicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 27. La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicasautorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

2. Materias específicas

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la





motivación y la forma del acto administrativo.

Tema 2. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 3 La autotutela ejecutiva: la ejecutividad de los actos administrativos. Los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo y las técnicas de conservación.

Tema 5. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 6. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 7. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.

Tema 8. Plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Ampliación de plazos de resolución. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa dentro del plazo: el silencio administrativo y el acto presunto.

Tema 9. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento. Medidas provisionales. La información al interesado de las notas básicas del procedimiento.

Tema 10. La ordenación del procedimiento: alegaciones y realización de trámites. La instrucción del procedimiento: finalidad y actuaciones que comprende. La intervención de los interesados en el procedimiento. La prueba. Los informes. La Tramitación de urgencia. El trámite de audiencia y las actuaciones complementarias.

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26





Tema 11. La terminación del procedimiento: formas. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 12. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 13. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 14. Los convenios administrativos: concepto y contenido. El procedimiento de aprobación de convenios administrativos.

Tema 15. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Límites al ejercicio de la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 16. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El principio de legalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 18. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 19. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26





corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 20. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 21. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.

Tema 22. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 23. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El Registro de documentos.

Tema 24. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 25. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento en las entidades locales.

Tema 26. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 27. El patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26





de bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y deslinde. La recuperación de oficio. El desahucio administrativo.

Tema 28. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Principios y reglas generales de la contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y de los contratos privados. Los actos separables.

Tema 29. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 30. Las partes en los contratos del Sector Público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 31. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 32. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 33. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Racionalización técnica de la contratación. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 34. Efectos, modificación y extinción de los contratos: Efectos, prerrogativas de la Administración, modificación, suspensión y extinción de los contratos, cesión de contratos y subcontratación.

Tema 35. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y resolución.

Tema 36. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico financiero de la concesión. Extinción de las concesiones.





Tema 37. El Contrato de concesión de servicios. Delimitación del contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución del contrato de concesión deservicios. Subcontratación del contrato de concesión de servicios.

Tema 38. El contrato de suministro. Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución, cumplimiento y resolución del contrato de suministro

Tema 39. El contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución y Resolución del contrato de servicios.

Tema 40. Órganos competentes en materia de contratación. Órgano de asistencia. Órganos consultivos. Elaboración y remisión de información. Registros Oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Tema 41. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Deberes de conducta de los empleados públicos. Régimen jurídico del personal laboral de las Administraciones Públicas: la relación laboral de empleo público.

Tema 42. Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos: causas.

Tema 43. El régimen retributivo de los empleados públicos: conceptos que integran las retribuciones de los empleados públicos. Las indemnizaciones por razón de servicio.

Tema 44. Jornada de trabajo de los empleados públicos. Régimen de permisos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Tema 45. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Regulación básica y normativa estatal. Reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral. Régimen de Incompatibilidades.

Tema 46. Ordenación de los puestos de trabajo: la relación de puestos de trabajo, naturaleza y contenido. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Cód. Validación: 593Y4HX3Z6QEFNT3QCQQTZXP9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26





Tema 47. Régimen disciplinario de los empleados públicos: normativa básica y normas de desarrollo. Faltas disciplinarias y sanciones. Procedimiento de ejercicio de la potestad disciplinaria y medidas provisionales. Prescripción de faltas y sanciones.

Tema 48. El Régimen General de la Seguridad Social. Principios generales. Afiliación y cotización a la Seguridad Social.

Tema 49. El contrato de trabajo: concepto. Las relaciones laborales excluidas. Modalidades del contrato de trabajo. La duración del contrato de trabajo.

Tema 50. Marco general de la legislación en materia de ordenación del territorio y el urbanismo: legislación básica y autonómica. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Tema 51. Régimen del suelo: clasificación del suelo, régimen urbanístico de lapropiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.

Tema 52. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística en Andalucía.

Tema 53. La ordenación urbanística en Andalucía: los instrumentos de ordenación. Elaboración y aprobación y sus efectos. Vigencia e innovación de instrumentos de planeamiento.

Tema 54. Los instrumentos de ordenación urbanística general: Planes Generales de Ordenación Municipal, Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes Básicos de Ordenación Municipal. Contenido y determinaciones. Municipios sin planeamiento.

Tema 55. Los instrumentos de ordenación urbanística de desarrollo e instrumentos complementarios: Planes de Ordenación Urbana, Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales, Planes de Reforma Interior, Estudios de Detalle. Contenido y determinaciones.

Tema 56. Ejecución de los instrumentos de planeamiento. Disposiciones generales. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo. La expropiación forzosa por razón del urbanismo.

Tema 57. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.





Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 58. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. La ejecución por sustitución.

Tema 59. La disciplina urbanística. Potestades administrativas: la potestad inspectora. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Tema 60. Las infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 61. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.

Tema 62. La calificación ambiental en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 63. Ley General de Subvenciones y su reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro.

Segundo.- Convocar el proceso de selección correspondiente por el sistema de oposición conforme a las bases referidas en el dispositivo primero.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Publicar un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de publicación de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

Quinto.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a los Delegados de Personal funcionario.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde





Expediente nº: 3387/2023
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

**D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía número 2105/23 de 14 de Agosto de 2023 y 2134/23 de 18 de Agosto de 2023 que modifica la resolución anterior en los días de sustitución, se acordó lo siguiente:

“1º.- Durante los días 24 de Agosto al 3 de Septiembre de 2023 ambos inclusive, asumirá las funciones propias de ésta a excepción de aquellas que hayan sido objeto de expresa y previa delegación, el **2º TENIENTE DE ALCALDE, D. CASIMIRO FERNÁNDEZ LINARES.**

2º.- El presente Decreto será publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo darse cuenta del mismo en la próxima sesión ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento y notificarse al Teniente de Alcalde sujeto a la Delegación en él mismo contenida.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Brenes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Jorge Barrera García

Cód. Validación: 76T5NK2LK34DC47DKDQGMKP93
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ESTRATEGIA DUSI CORIA DEL RÍO 2020

Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



ANUNCIO

la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, adoptó entre otros, un acuerdo PARA LA APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMATIVA DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO.

Vista la resolución para la ESTRATEGIA DUSI de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la tercera convocatoria de la Orden HPP/ 888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España, se ha otorgado al Ayuntamiento de Coria del Río, subvención para la ejecución de acciones incluidas en la Operación: OP06.1. "Plan de Regeneración Urbana de barriadas vulnerables de Coria del Río".

Vista la citada Operación, que comprende la Línea de Actuación: LA 6. Plan de barriadas vulnerables y que persigue el Objetivo Temático: OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y el Objetivo Específico: OE9.8.2. Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de estrategias urbanas integradas.

Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de abril de 2023, en su punto Tercero, fueron aprobadas las BASES DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES FORMATIVAS A EJECUTAR AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE MAYO DE 2018, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS, DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE LA ORDEN HPP/888/2017, POR LA QUE SE ASIGNAN LAS AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) PARA COFINANCIAR LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO SELECCIONADAS Y QUE SERÁN COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, a través de las que se regula el procedimiento para la tramitación de solicitudes de participación en las acciones formativas previstas en el Proyecto y los criterios para la selección, baremación y concesión de ayudas a las personas solicitantes que hayan sido

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	+V5U1semB0RRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	18/08/2023 14:35:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+V5U1semB0RRZyXvg8V2gQ==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

ESTRATEGIA DUSI CORIA DEL RÍO 2020

Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNIÓN EUROPEA

seleccionadas.

Visto la publicación en el BOP de Sevilla, n.º96 de 6 de abril de 2023, de las bases de participación en las acciones formativas y mediante providencia de la Alcaldía se abrió el plazo de recogida de solicitudes mediante publicación del extracto correspondiente en el BOP de Sevilla, número 123, de 31 de mayo de 2023, que ha finalizado con fecha de 21 de junio de 2023.

Vista la necesidad de adaptar las denominaciones y la carga lectiva de algunas acciones formativas, respetando las familias profesionales, el coste de la formación y las expresiones de interés que se plantearon inicialmente adaptado a las necesidades detectadas.

Se ha aprobado la adaptación de la propuesta formativa de la estrategia DUSI detallada en el siguiente cuadro:

Propuesta formativa	Familia profesional	Número horas
Almacén y logística en construcción	EOC, edificación y obra civil	70
Almacén y logística en construcción	EOC, edificación y obra civil	70
Prevención de riesgos laborales: nivel básico	Transversal	60
Prevención de riesgos laborales: nivel básico	Transversal	60
Toma de constantes vitales y primeros auxilios	SSC, servicios socioculturales y a la comunidad	60
Jardinería: sistemas de riego automático	AGA, agraria	150
Auxiliar de jardinería	AGA, agraria	250
Ofimática básica	Transversal	100
Procedimientos básicos en la atención sociosanitaria (basado en sscg12)	SSC, servicios socioculturales y a la comunidad	125
Usuario profesional de productos fitosanitarios. nivel cualificado (contenidos agau021po)	AGA, agraria	60
Competencias digitales básicas y redes sociales	Transversal	100

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es Pag. 2

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	+V5U1semB0RRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	18/08/2023 14:35:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+V5U1semB0RRZyXvg8V2gQ==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

ESTRATEGIA DUSI CORIA DEL RÍO 2020

Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNIÓN EUROPEA

Se procede a la publicación para conocimiento general.

En Coria del Río,

El Alcalde,

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Modesto González Márquez.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	+V5U1semB0RRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	18/08/2023 14:35:40
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+V5U1semB0RRZyXvg8V2gQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 454 de fecha 27/07/2023 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de la lista provisional de admitidos y admitidas en el procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la provisión de **tres Plazas de Administrativos/as** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Visto que, ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento de selección incoado por este Ayuntamiento para la provisión de **tres Plazas de Administrativos/as** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 281/2023 de fecha 4 de mayo y publicadas el día 9 de mayo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104; de conformidad con las mismas, así como con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la base quinta reguladora de la convocatoria:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I./N-I.E. (3 últimos dígitos y letra)</u>
1. Alcalde Moreno Victor Manuel	-605P
2. Álvarez Alferez Mª Isabel	- 850M
3. Álvarez Hens Manuel	-035F
4. Arcedo Gutierrez Ana	-364R
5. Balbuena Castillo Isabel Mª	-938N
6. Benjumea Molina María	-601N
7. Cabello González Esther	-005K
8. Calderón Ruiz Ainara	-502B
9. Camacho Salas Mª José	-883S
10. Cañadillas Ayala Manuel	-236G
11. Castilla Piña Rocio	-137G

Código Seguro De Verificación	9BBmmtlQsqnFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/07/2023 10:24:21
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9BBmmtlQsqnFHTPvf75bbA==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

12. Durán Dominguez Noemi	-224L
13. Fernández Portillo Carolina	-450E
14. García Benitez Virginio	-177M
15. Giraldo Maqueda Mª Ángeles	-122M
16. Gómez Baeza Yenifer	-681K
17. Gomis Jiménez Olga Mª	-820T
18. González Prieto Mª de los Ángeles	-779Q
19. Jiménez Martín Irene	-146T
20. Jiménez Parra Rocio del Carmen	-616B
21. López Pardillo Juan Manuel	-493M
22. López Vega Aloha	-867P
23. Luna Quero Beatriz	-591G
24. Martín Garcia Mª Luisa	-340Y
25. Mateo Reina Sandra	-537K
26. Moreno Castro Laura	-659Z
27. Moreno Sánchez Marta	-364G
28. Muñoz Osuna Adelina	-934D
29. Muriana Fernández Marta	-327G
30. Muriana Fernández Yesica	-326A
31. Ojeda García Eufemia	-831T
32. Páez Ramirez Dolores	-075Y
33. Pérez Aguilar Mª Dolores	-045S
34. Quiros Menudo Rocio	-592D
35. Rodriguez Nuñez Mª del Rosario	-908Z
36. Rodríguez Ramos Mª Teresa	-351K
37. Rodriguez Yañez Susana	-553Y
38. Ruiz González Mª del Carmen	-181R
39. Ruiz Pérez Inmaculada	-537M
40. Torres Guillén Mª Jesús	-716L

Código Seguro De Verificación	9BBmmtlQsqnFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/07/2023 10:24:21
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9BBmmtlQsqnFHTPvf75bbA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

41. Vega Ramirez Paula -434E

42. Vicente Osuna Sara -060X

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXLCUIDOS/AS:

1. Álvaro Luna Martínez -096P

Por la siguiente causa: no presenta la siguiente documentación: Anexo I (solicitud); exigido en la base cuarta reguladora de la convocatoria.

2. Ana Isabel de la Iglesia Remesal -659Q

Por las siguientes causas:

- Presenta la siguiente documentación sin firmar: Anexo I (solicitud); exigido en la base cuarta reguladora de la convocatoria.

-La titulación presentada no es la exigida para este procedimiento y recogida en la base tercera de la convocatoria.

3. Esperanza Galloso Alcántara -704D

Por la siguiente causa: no presenta ninguna de las titulaciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

4. Mª del Carmen Trabado Cantizano -561F

Por la siguiente causa: presenta la siguiente documentación: Anexo I (solicitud) incompleta. Exigido en la base cuarta reguladora de la convocatoria incompleta.

5. Mª Dolores Domínguez Benítez -153N

Por la siguiente causa: Presenta la siguiente documentación sin firmar: Anexo I (solicitud); exigido en la base cuarta reguladora de la convocatoria.

6. Mª Francisca Gómez Chía -354J

Por la siguiente causa: Presenta la siguiente documentación sin firmar: Anexo I (solicitud); exigido en la base cuarta reguladora de la convocatoria.

7. Miguel Ángel Rabadán Marín -247X

Por la siguiente causa: Solicitud presentada fuera de plazo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se establece, un plazo de diez días hábiles para su subsanación a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en BOP. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	9BBmmtlQsqnFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/07/2023 10:24:21
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9BBmmtlQsqnFHTPvf75bbA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org)

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento ([https:// www.lantejuela.org](https://www.lantejuela.org)).

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	9BBmmtlQsqnFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/07/2023 10:24:21
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9BBmmtlQsqnFHTPvf75bbA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 455 de fecha 27/07/2023 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de la lista provisional de admitidos y admitidas en el procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la provisión de una **Plaza de Director/a de Escuela Infantil** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Visto que, ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento de selección incoado por este Ayuntamiento para la provisión de una **Plaza de Director/a de Escuela Infantil** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 284/2023 de fecha 4 de mayo y publicadas el día 9 de mayo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104; de conformidad con las mismas, así como con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la base quinta reguladora de la convocatoria:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I./N-I.E. (3 últimos dígitos y letra)</u>
1. Andrade Cabrera Ana	-873Z
2. Balbuena Castillo Isabel Mª	-938N
3. Blanco Jiménez Almudena	-341W
4. Duarte Carmona Ana Belén	-800S
5. León Vera Gema	-033S
6. Luna Quero Beatriz	-591G
7. Quiros Menudo Rocío	-592D
8. Rodríguez Ramos Belén	-352E
9. Suarez Muriana Isabel Mª	-126J
10. Valle Baeza Mª del Carmen	-759D
11. Villalón Quiros Mª del Carmen	-420G

Código Seguro De Verificación	2P0Qz99vvLtBlaivsZy9gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/07/2023 10:24:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2P0Qz99vvLtBlaivsZy9gA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXLCUIDOS/AS:

1. Cristina Rosado Segura -813M

Por la siguiente causa: La titulación presentada no es la exigida para este procedimiento y recogida en la base tercera de la convocatoria.

2. Sara Vicente Osuna -060X

Por la siguiente causa: No presenta documentación exigida en la base tercera de la convocatoria: fotocopia titulación requerida, en su defecto presenta titulación de Graduada en Educación Primaria-Lengua Inglesa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se establece, un plazo de diez días hábiles para su subsanación a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en BOP. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org)

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento ([https:// www.lantejuela.org](https://www.lantejuela.org)).

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	2P0Qz99vvLtBlaivsZy9gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/07/2023 10:24:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2P0Qz99vvLtBlaivsZy9gA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 458 de fecha 27/07/2023 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de la lista provisional de admitidos y admitidas en el procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la provisión de **una Plaza de Auxiliar Administrativo/a** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Visto que, ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento de selección incoado por este Ayuntamiento para la provisión de **una Plaza de Auxiliar Administrativo/a** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 331/2023 de fecha 23 de mayo y publicadas el día 25 de mayo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104; de conformidad con las mismas, así como con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la base quinta reguladora de la convocatoria:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I./N-I.E. (3 últimos dígitos y letra)</u>
1. Alcalde Moreno Victor Manuel	-605P
2. Álvarez Alferez Mª Isabel	- 850M
3. Álvarez Hens Manuel	-035F
4. Álvarez Pérez Mª Jesús	-795D
5. Balbas Aguilar Raquel	-983L
6. Caballo Ponce Irene	-786E
7. Cabello González Esther	-005K
8. Camacho Salas Mª José	-883S
9. Cantos García Sara Mª	-960M
10. Castellero Vera Mª Carmen	-114F
11. Castro Sánchez Sergio	-312S

Código Seguro De Verificación	Q182uYEzHj05mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/07/2023 10:24:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q182uYEzHj05mSnsbZYHbw==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

12. Delgado Barroso José M ^a	-552A
13. Díaz Godoy	-127J
14. El Bakili Álvarez Fátima	-998Q
15. Franco Muriana Cristian	-392E
16. Galvez Muñoz Rosa	-979X
17. Galloso Alcántara Esperanza	-704D
18. García Guiarro Rafael Jesús	-264Y
19. Giraldo Maqueda M ^a Ángeles	-122M
20. Gómez Baeza Yenifer	-681K
21. Gómez Chia M ^a Francisca	-354J
22. González López Alfonso	-558W
23. Grijota Montes M ^a Dolores	-440J
24. Jiménez Martín Irene	-146T
25. León Muñoz Antonio Manuel	-433W
26. López Pardillo Juan Manuel	-493M
27. López Vega Aloha	-867P
28. Martín Hernández M ^a de los Ángeles	-204L
29. Martín Muñoz Cristina	-693Z
30. Mateo Reina Sandra	-537K
31. Molina Rueda Elisa Isabel	-180S
32. Muñoz Osuna Adelina	-934D
33. Muriana Fernández Marta	-327G
34. Muriana Fernández Yesica	-326A
35. Ojeda García Eufemia	-831T
36. Páez Jiménez Carmen	-303Y
37. Pérez Aguilar M ^a Dolores	-045S
38. Pillado Rozas Paula	-741S
39. Quiros Menudo Rocio	-592D
40. Reina Rios M ^a Pastora	-695D

Código Seguro De Verificación	Q182uYEzHj05mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/07/2023 10:24:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q182uYEzHj05mSnsbZYHbw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- | | |
|---|-------|
| 41. Rodríguez Ramos M ^a Teresa | -351K |
| 42. Torres Montero M ^a Luisa | -382A |
| 43. Vargas Racero Susana | -830S |
| 44. Vega Ramirez Paula | -434E |

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXLCUIDOS/AS:

- | | |
|-------------------------------|--------------|
| 1. Laura Moreno Castro | -659Z |
|-------------------------------|--------------|

Por la siguiente causa: Solicitud presentada fuera de plazo.

- | | |
|--|--------------|
| 2. M^a Luisa Solano Pérez | -867V |
|--|--------------|

Por la siguiente causa: Presenta la siguiente documentación sin firmar: Anexo I (solicitud); exigido en la base cuarta reguladora de la convocatoria.

- | | |
|---|--------------|
| 3. M^a Dolores Domínguez Benítez | -153N |
|---|--------------|

Por la siguiente causa: Presenta la siguiente documentación sin firmar: Anexo I (solicitud); exigido en la base cuarta reguladora de la convocatoria.

- | | |
|-----------------------------------|--------------|
| 4. Manuel Cañadillas Ayala | -236G |
|-----------------------------------|--------------|

Por la siguiente causa: Presenta la siguiente documentación sin firmar: Anexo I (solicitud); exigido en la base cuarta reguladora de la convocatoria.

- | | |
|-------------------------------|--------------|
| 5. Jorge Ruiz Calasanz | -456D |
|-------------------------------|--------------|

Por la siguiente causa: No presenta la siguiente documentación: Anexo I (solicitud); exigido en la base cuarta reguladora de la convocatoria.

- | | |
|---|--------------|
| 6. M^a Carmen de la Encarnación Ruiz | -884A |
|---|--------------|

Por la siguiente causa: No presenta la siguiente documentación: titulación exigida en la base cuarta reguladora de la convocatoria, en su defecto presenta solicitud de certificado de profesionalidad.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se establece, un plazo de diez días hábiles para su subsanación a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en BOP. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base 6 de esta

Código Seguro De Verificación	Q182uYEzHj05mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/07/2023 10:24:20
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q182uYEzHj05mSnsbZYHbw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org)
La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento ([https:// www.lantejuela.org](https://www.lantejuela.org)).

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	Q182uYEzHj05mSnsbZYHbw==	Estado	4/4
Firmado Por	Juan Lora Martin	Fecha y hora	27/07/2023 10:24:20
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q182uYEzHj05mSnsbZYHbw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 457 de fecha 27/07/2023 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de la lista provisional de admitidos y admitidas en el procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la provisión de **Una Plaza de Auxiliar de Escuela Infantil** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Visto que, ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento de selección incoado por este Ayuntamiento para la provisión de **una Plaza de Auxiliar de Escuela Infantil** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 282/2023 de fecha 4 de mayo y publicadas el día 9 de mayo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104; de conformidad con las mismas, así como con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la base quinta reguladora de la convocatoria:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I./N-I.E. (3 últimos dígitos y letra)</u>
1. Álvarez Alferez Mª Isabel	-850M
2. Balbuena Castillo Isabel Mª	-938N
3. Cordobes Ramos Anaís	-633G
4. Cornejo Romero María	-995V
5. Cruz Castillo Mónica	-997B
6. Delgado Martín Natalia	-319G
7. Duarte Carmona Ana Belén	-800S
8. Fernández Portillo Jesica	-029X
9. García Castillo Laura	-568L
10. González Prieto Mª de los Ángeles	-779Q
11. León Vera Gema	-033S

Código Seguro De Verificación	RJh0NZGEKJimoYL/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/07/2023 10:24:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RJh0NZGEKJimoYL/uLg6Eg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

12. López Curiel Meritxell	-625T
13. López Vega Aloha	-867P
14. Martín Sánchez Ana Alicia	-437N
15. Montero Algarin Rocio	-604P
16. Montes Gómez Carolina	-057G
17. Muriana Aguilar Mª Pilar	-220Q
18. Muriana Fernández Marta	-327G
19. Negrón Rojas Alba	-388G
20. Pérez Castillo Ana Belén	-234P
21. Rodríguez Catalán Nazaret	-093H
22. Rodríguez Lozano Milagrosa	-992B
23. Rodríguez Nuñez Mª del Rosario	-908Z
24. Rodríguez Ramos Belén	-352E
25. Rosado Lanaquera Macarena	-192T
26. Sierra Reguera Encarnación	-565G
27. Valle Baeza Mª del Carmen	-759D
28. Vega Peralta Miriam	-112C
29. Vicente Osuna Sara	-060X
30. Villalón Quiros Mª del Carmen	-420G

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXLCUIDOS/AS:

1. Jessica Quilez Gozalvez **-077-J**

Por la siguiente causa: No presenta documentación exigida en la base tercera de la convocatoria: fotocopia titulación requerida, en su defecto presenta certificado de notas. Puede subsanar presentando copia del justificante de pagos de tasas para la obtención del título.

2. Rocio Quirós Menudo **-592-D**

Por la siguiente causa: No presenta documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria: Anexo I

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se establece, un plazo de diez días hábiles para su subsanación a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en BOP. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	RJh0NZGEKJimoYL/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/07/2023 10:24:21
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RJh0NZGEKJimoYL/uLg6Eg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org)

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento ([https:// www.lantejuela.org](https://www.lantejuela.org)).

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	RJh0NZGEKJimoYL/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/07/2023 10:24:21
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RJh0NZGEKJimoYL/uLg6Eg==		





MONTELLANO

D. Curro Gil Málaga, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

Hace saber: Que mediante Resolución número 832/2023, de fecha 20 de agosto de 2023, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de Julio de 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados. Igualmente podrá acceder a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a fecha de firma electrónica.— El Alcalde – Presidente, Curro Gil Málaga

Plaza de la Concepción, 5
41770 - (SEVILLA)
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

Código Seguro De Verificación	McPwVQ6V4NiMWr3SK/gpjpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	21/08/2023 11:05:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McPwVQ6V4NiMWr3SK/gpjpg==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ANUNCIO PUBLICO

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que de conformidad con los preceptos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de Intervención 2023/TCD_01/000002 una vez aprobado inicialmente por el Pleno constituido en sesión de fecha 10 de JULIO del corriente y publicado en BOP núm. 167 de fecha 21 de JULIO y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto Municipal a nivel de capítulos quedaría de la siguiente manera:

INGRESOS

O	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PI	PD A FECHA 11 DE AGOSTO	CD CON LA MODIFICACIÓN
I		IMPUESTOS DIRECTOS	0	2.527.000,00	2.527.000,00
II		IMPUESTOS INDIRECTOS	65.000,00	65.000,00	65.000,00
III		TASAS Y OTROS INGRESOS	516.201,10	516.201,10	516.201,10
IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1	3.333.365,7	4.302.011,20
V		INGRESOS PATRIMONIALES	40.500,20	40.500,20	40.500,20
VI		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,10	0,10	0,10
VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,40	556.456,65	556.456,65
VIII		ACTIVOS FINANCIEROS	0,20	2.841.405,63	2.841.405,63
IX		PASIVOS FINANCIEROS	184.800,30	184.800,30	184.800,30
	TOTAL		1	8	8
			6.666.868,0	11.033.375,1	11.033.375,1

GASTOS

O	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CD	CD A FECHA 11 DE AGOSTO	CD CON LA MODIFICACIÓN
---	----------	--------------	----	----------------------------	---------------------------

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7CCDZOZLPRWLWH7DMU3EMI	Fecha	21/08/2023 08:37:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PQ7CCDZOZLPRWLWH7DMU3EMI	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



I	GASTOS DE PERSONAL	3.728.201,0 0	4.301.124,25	4.301.124,25
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.785.886,1 0	2.690.786,36	2.686.405,57
III	GASTOS FINANCIEROS	38.000,00	38.000,00	38.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269.464,46	490.529,27	494.910,06
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	95.227,81	95.227,81	95.227,81
VI	INVERSIONES REALES	396.040,42	3.061.659,27	3.061.659,27
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.720,00	5.720,00	5.720,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	350.328,22	350.328,22	350.328,22
TOTAL		6.666.868,0 1	11.033.375,1 8	11.099.775,18

En Olivares, a la fecha abajo indicada en documento firmado electrónicamente

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Isidoro Ramos García.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7CCDZOZLPRLWH7DMU3EMI	Fecha	21/08/2023 08:37:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PQ7CCDZOZLPRLWH7DMU3EMI	Página	3/3





DON ISIDORO RAMOS GARCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía nº 1319 el día 18 de agosto de 2023, se acordó aprobación de las bases de la XXIV carrera popular villa de olivares, que se celebrarán el próximo día 29 de octubre de 2023 , cuyo tenor literal es:

Vistas las bases de la XXIV Carrera Popular Villa de Olivares, que se celebrarán el próximo día 29 de octubre de 2023, que se celebrarán en nuestro municipio, en base a la necesidad surgida de llevar a cabo dicha actividad deportiva, RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la XXIV Carrera Popular Villa de Olivares:

BASES – REGLAMENTO

- 1.-Se celebrarán seis pruebas, con salida y meta en el Recinto de la Feria.
- 2.-Las pruebas se iniciarán a partir de las 10:30 de la mañana, para las categorías y en el orden siguiente:

Categoría	Edad Nacidos/as	Distancia	Orden	Nº vueltas
Veterano D	De 1968 y Anterior	10000 m.	1ª	2
Veterana D	De 1973 y Anterior	10000 m.	1ª	2
Veterano C	De 1969 a 1974	10000 m.	1ª	2
Veterana C	De 1974 a 1978	10000 m.	1ª	2
Veterano B	De 1974 a 1978	10000 m.	1ª	2
Veterana B	De 1979 a 1983	10000 m.	1ª	2
Veterano A	De 1979 a 1983	10000 m.	1ª	2
Veterana A	De 1984 a 1988	10000 m.	1ª	2
Senior Masc.	De 1984 a 2003	10000 m.	1ª	2
Senior Fem.	De 1989 a 2003	10000 m.	1ª	2
Junior	De 2004 a 2006	10000 m.	1ª	2
Cadete	De 2007 a 2008	2400 m.	2ª	1
Infantil	De 2009 a 2010	2400 m.	2ª	1
Alevín	De 2011 a 2012	1500 m.	3ª	1
Benjamin	De 2013 a 2014	1500 m.	4ª	1
Prebenjamín	De 2015 a 2017	1000 m.	5ª	1
Pitufos	De 2018 y posterior	580 m.	6ª	1

INSCRIPCIONES-INFORMACIÓN

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7PQKJPHVGO7P4PUHYEMIXF74	Fecha	21/08/2023 12:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PQKJPHVGO7P4PUHYEMIXF74	Página	2/5





1.-La cuota de inscripción será de 6 € para la primera carrera, 5€ para la caminata y de 1,50 € para las restantes. Las inscripciones podrán efectuarse a partir de las fechas abajo reseñadas o hasta alcanzar los 1.500 participantes en la primera prueba.

A)Mediante la plataforma digital: corredorespopulares.es, entrando en la siguiente dirección www.corredorespopulares.es/inscripciones.php.

donde, además de inscribirte online, encontrarás toda la información de la carrera. Por esta vía, el plazo de inscripción será desde la publicación de las bases en el BOP hasta el 27/10/23.

B)Personalmente, en el pabellón Municipal de Olivares, en horario de 17:00 a 21:00 horas, de Lunes a Viernes, desde el 18/09/23 al 27/10/23. Por tanto, no se admitirán inscripciones el mismo día de la carrera.

C)Aquellos corredores que deseen tener sus dorsales personalizados tendrán que inscribirse antes del 20/10/23, pudiéndolo recoger en el Pabellón municipal de Olivares a partir del 25/10/23 o el mismo día de la prueba hasta una hora antes, en el recinto de Salida /Meta (Recinto Ferial). Los dorsales presenciales se podrán retirar en el acto, aunque, en este caso, no podrán ser personalizados.

D)Información: al 95 571 88 72, 630 446 551 de Lunes a Viernes, en horario de 17:00 a 21:00 horas.

2.-La Organización no se responsabiliza de los corredores-as que participen sin contar con la edad reglamentaria, o que lo hagan sin dorsal, no admitiéndose inscripción alguna sin las edades correctas.

3.-Habrá controles intermedios en el recorrido, debiéndose pasar por ellos para figurar en la clasificación definitiva.

4.-A lo largo del recorrido se dispondrán dos puestos de avituallamiento (hidratación), para la carrera de 10 Km.

5.-Durante la celebración de la prueba, se dispondrá de los Servicios Médicos necesarios.

6.-La Organización declina toda responsabilidad sobre cualquier daño que puedan sufrir los corredores, bien a sí mismo, bien a otra persona, por participar en esta prueba.

7.-Todo corredor/a con categoría falseada, cambio de dorsal, etc., será automáticamente descalificado.

8.-Los únicos vehículos que podrán seguir la prueba serán los expresamente autorizados por la Organización.

9.-Las reclamaciones e impugnaciones serán competencia exclusiva de la Organización, e inapelables.

10.-Todos los participantes inscritos, por el mismo hecho, aceptan el presente Reglamento, prevaleciendo el criterio de la Organización en caso de dudas.

Trofeos y premios:

- Trofeo a los tres primeros clasificados de cada categoría y sexo.
- Trofeo para los tres primeros corredores y corredoras locales de cada carrera (nacidos, empadronados o residentes). No acumulable: prevalece el siguiente orden: General, Premio por categoría y premio local
- Trofeo para él y la corredor/a más veterano/a.
- Premio al Club/Entidad con mayor número de participantes en meta, sumadas todas las carreras.

Premios en metálico:

Primer Clasificado	150 €
Primera Clasificada	150 €

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7PQKJPHVGO7P4PUHYEMIXF74	Fecha	21/08/2023 12:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PQKJPHVGO7P4PUHYEMIXF74	Página	3/5





Segundo Clasificado	80 €
Segunda Clasificada	80 €
Tercer Clasificado	50 €
Tercera Clasificada	50 €

- e) **Premio en metálico** para el ganador **200 €** y para la ganadora **200 €** de la primera carrera, si mejoran la marca de esta prueba: **29'55" (Bidal Marhoum 2022) y 35'17" (Raquel Gómez Martín 2016)**, respectivamente.
- f) Los trofeos no son acumulables y se entregarán una vez confeccionadas las listas definitivas de ganadores.

(*) **IMPORTANTE:** Para poder recibir el ingreso de los premios económicos se hace indispensable presentar los siguientes documentos a la Organización de la XXIV Carrera Popular "Villa de Olivares":

- Documento acreditativo que certifique que dicha cuenta bancaria es de titularidad española y pertenece a la persona merecedora del premio en cuestión (expedido por la entidad bancaria en cuestión).
- Fotos del anverso y del reverso del Documento Nacional de Identidad original (NIE/NIF) de la persona merecedora del premio en cuestión.

INFORMACIÓN SOBRE LA CAMINATA

1. La prueba consistente en una caminata de 5 kms tendrá un carácter lúdico y participativo, obviando por completo el afán de competición.
2. Dicha prueba constará de una sola vuelta al circuito de la carrera principal, siendo la salida de la caminata inmediatamente después de la salida de la prueba absoluta.
3. Las y los caminantes irán identificadas/os con dorsal, posibilitando un listado con el orden de entrada en meta; así como obtendrán camiseta conmemorativa de la prueba.
4. Podrá inscribirse toda aquella persona nacida en el año 2006 o con anterioridad.
5. Las personas que participen en la prueba de caminata, **habrán de facilitar el avance de aquellas personas que se encuentren participando en la prueba absoluta**, para ello recomendamos que se camine pegados a los lados del circuito, dejando suficiente espacio por el centro del mismo para que las corredoras y corredores puedan adelantar con facilidad.
6. Con el fin de no entorpecer la prueba absoluta, queda prohibido caminar acompañados de mascotas, así como con carritos porta-bebés u otros objetos que puedan obstaculizar el normal desarrollo de la carrera principal.
7. Se establece un tiempo máximo para la caminata de 1 hora y 15 minutos desde el comienzo de la misma.
8. Límite de inscripciones para la caminata: 150 participantes.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7PQKJPHVGO7P4PUHYEMIXF74	Fecha	21/08/2023 12:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PQKJPHVGO7P4PUHYEMIXF74	Página	4/5





9. Todos los participantes inscritos, por el mismo hecho, aceptan el presente Reglamento, prevaleciendo el criterio de la Organización en caso de dudas.

Habrà Camisetas técnicas conmemorativas para la 1ª prueba y Camisetas de recuerdo para las siguientes pruebas. Además, habrá una Bolsa de corredor/a ... para todos los corredores y corredoras, así como servicio de guardarropa en la salida, y vestuarios – duchas en el campo de fútbol.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Secretaría e Intervención para su correcta publicación y efectos.

En Olivares , a la fecha de la firma,

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Isidoro Ramos García.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7PQKJPHVGO7P4PUHYEMIXF74	Fecha	21/08/2023 12:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PQKJPHVGO7P4PUHYEMIXF74	Página	5/5





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ANUNCIO PUBLICO

Don Isidoro Ramos García, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que de conformidad con los preceptos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de Intervención 2023/CEX_01/000002 una vez aprobado inicialmente por el Pleno constituido en sesión de fecha 10 de JULIO del corriente y publicado en BOP núm. 167 de fecha 21 de JULIO y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto Municipal a nivel de capítulos quedaría de la siguiente manera:

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PI	PD A FECHA 11 DE AGOSTO	CD CON LA MODIFICACIÓN
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.527.000,00	2.527.000,00	2.527.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	65.000,00	65.000,00	65.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	516.201,10	516.201,10	516.201,10
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.333.365,71	4.302.011,20	4.302.011,20
V	INGRESOS PATRIMONIALES	40.500,20	40.500,20	40.500,20
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,10	0,10	0,10
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,40	556.456,65	556.456,65
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,20	2.841.405,63	2.907.805,63
IX	PASIVOS FINANCIEROS	184.800,30	184.800,30	184.800,30
TOTAL		6.666.868,01	11.033.375,18	11.099.775,18

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CD	CD A FECHA 11 DE AGOSTO	CD CON LA MODIFICACIÓN
I	GASTOS DE PERSONAL	3.728.201,00	4.301.124,25	4.301.124,25
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.785.886,10	2.690.786,36	2.754.786,36
III	GASTOS FINANCIEROS	38.000,00	38.000,00	38.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269.464,46	490.529,27	492.929,27
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	95.227,81	95.227,81	95.227,81
VI	INVERSIONES REALES	396.040,42	3.061.659,27	3.061.659,27
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.720,00	5.720,00	5.720,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	350.328,22	350.328,22	350.328,22
TOTAL		6.666.868,01	11.033.375,18	11.099.775,18

En Olivares, a la fecha abajo indicada en documento firmado electrónicamente

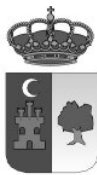
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Isidoro Ramos García

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7CJNUXTKWPCYIH5ODS6MQ	Fecha	21/08/2023 08:37:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PQ7CJNUXTKWPCYIH5ODS6MQ	Página	2/2





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el BOE núm 236. de 02/10/2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	PRECEPTO	CUANTÍA	PUNTOS A DETRAER
341 2023	X**89448D	DUMITRU IONUT COHAI	002. 094. 002. 060	200 Euros	0
367 2023	**123654R	JUAN ANTONIO RECIO VARGAS	002. 154. 052	80 Euros	0
420 2023	**985797Y	JOSÉ ANTONIO MARTÍN VICTORIO	002. 094. 002. 060	200 Euros	0
426 2023	**399905B	JOSÉ LUIS VEGA GÓMEZ	002. 154. 052	80 Euros	0
427 2023	**589107D	KENIA ALEXANDRA NOVA BAEZ	002. 094. 001. 069	200 Euros	0
464 2023	**863804M	RAÚL CABELLO MÁRQUEZ	002. 154. 051	200 Euros	0
467 2023	**437175K	MARÍA CARMEN NÚÑEZ SALCEDO	002. 094. 002. 073	200 Euros	0
472 2023	**434826R	MARÍA CARMEN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	002. 094. 002. 072	80 Euros	0
489 2023	**434826R	MARÍA CARMEN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	002. 094. 002. 073	200 Euros	0

La Puebla de Cazalla a 17 de agosto de 2023

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Martín Melero

Cód. Validación: 9R5CECWMFE5L9Q62MG6H4HL4T
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA KBR SERVICES LLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, ANTES VECTRUS SYSTEMS CORPORATION, SUCURSAL EN ESPAÑA**Expediente: 41/01/0222/2023****Fecha: 03/08/2023****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Destinatario: PABLO JOSE SALAZAR POLEY****Código 41100322012013.**

VISTO el Convenio Colectivo de la empresa KBR SERVICES LLC, sucursal de España (cod 41100322012013), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el día de su publicación y con efectos económicos desde el 01-07-2023 a 30-11-2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa KBR SERVICES LLC, sucursal de España (cod 41100322012013), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el día de su publicación y con efectos económicos desde el 01-07-2023 a 30-11-2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CONVENIO COLECTIVO. KBR SERVICES LLC SUCURSAL EN ESPAÑA

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. —Ámbito territorial.

Las normas comprendidas en el presente convenio serán de aplicación obligatoria al empleador, KBR Services LLC Sucursal en España y sus trabajadores y trabajadoras, dentro del ámbito territorial de la provincia de Sevilla.

Artículo 2. —Ámbito personal.

El presente convenio colectivo será de aplicación a los empleados de la empresa con sede en la Base Aérea de Morón de la Frontera (Sevilla).

Los siguientes trabajadores están excluidos de la aplicación de este convenio:

- a) Cualquier trabajador en un puesto de Jefe de División o en un puesto de supervisor que dependa directamente del Jefe de División que de forma voluntaria elijan trabajar bajo un contrato laboral español de alta dirección.
- b) Nacionales norteamericanos cuyo contrato de trabajo esté sujeto a las condiciones del artículo 3 del Anejo 6 del Acuerdo de Cooperación y Defensa entre España y los Estados Unidos.
- c) El Gerente Local Adjunto.
- d) El Responsable de Relaciones Laborales.

Adicionalmente la empresa y el comité acuerdan que hasta un máximo de 10 empleados (por orden de antigüedad) dentro del ámbito de aplicación del convenio que estén en puestos de cobertura obligatoria por un nacional norteamericano (según se identifican en el Contrato de Mantenimiento de las Bases de España y Turquía) realizan servicios esenciales y serán considerados como personal de servicios mínimos de cara a las negociaciones laborales con las autoridades locales.

Artículo 3.—Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día en que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1 de julio de 2023. El convenio mantendrá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025, prorrogándose después tácitamente por años mientras no se produzca su denuncia.

Será competente para denunciar el presente convenio cualquiera de las partes que lo suscriben. La denuncia del presente Convenio deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de dos meses a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, una vez denunciado, para evitar cualquier vacío normativo, el convenio se prorrogará en su integridad mientras no sea sustituido por un nuevo convenio a excepción del artículo 32, que se prorrogará durante 18 meses salvo que ambas partes acuerden una prórroga de las negociaciones. En caso de que no se alcance un acuerdo dentro de los 12 meses siguientes a su denuncia, ambas partes acuerdan celebrar una mediación no vinculante.

En caso de que expiren los plazos de las prórrogas, las pagas extraordinarias se abonarán de acuerdo con el Convenio de la Construcción, (fecha y pluses salariales).

Durante la vigencia de este convenio colectivo, incluyendo sus prórrogas, la empresa no reducirá salarios ni implantará medidas que afecten negativamente a las condiciones salariales establecidas en el mismo.

Artículo 4.—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman parte de un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Artículo 5.—Derechos adquiridos.

Aquellos trabajadores o trabajadoras que, en cómputo anual y globalmente considerados, tuvieran, individualmente, condiciones más beneficiosas que las aquí pactadas, le serán respetadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 siguiente.

Artículo 6.—Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio compensarán y absorberán, en su conjunto y en cómputo anual, las mejoras de cualquier tipo que con anterioridad viniera satisfaciendo la empresa bien por imperativo legal, resolución legal general o individual, resolución judicial, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria o cualesquiera otras causas.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos, siempre que estén determinado dinerariamente o afecten al número de horas pactadas de trabajo (computadas anualmente) únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual y global, superasen el nivel del Convenio.

Artículo 7.—Facultades de la Dirección.

El empleador ostenta el derecho exclusivo de gestión, control y dirección del contrato, en todos sus aspectos, para llevar a cabo las obligaciones contractuales con las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Cooperación para la Defensa entre España y los EE.UU. y los acuerdos complementarios que lo desarrollan, además de todas las atribuciones que en este aspecto le da la legislación vigente.

La contratación y promoción del personal, el mantenimiento de la eficacia, los métodos y la organización del trabajo, así como los procesos y medios de trabajo son facultades exclusivas de la dirección de la empresa, dentro de las limitaciones contenidas en la Ley.

Artículo 8.—Comisión paritaria mixta.

Se constituye una comisión paritaria en el presente convenio, con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Las reuniones de esta comisión se celebrarán al menos una vez cada seis meses, o a instancia de cualquiera de las partes para tratar asuntos de suma emergencia e interés mutuo. Dichas reuniones se convocarán por escrito, al menos con cinco días hábiles de antelación, debiéndose incluir en la convocatoria el pertinente orden del día. Serán vocales de la misma tres representantes legales de la plantilla y tres de la empresa, designados respectivamente de entre las representaciones que negociaron el presente convenio. Podrán asistir, además, hasta dos asesores por cada una de las partes.

Actuará como Secretario un vocal de la comisión, que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes legales de la plantilla y la siguiente entre los miembros de la representación empresarial.

Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la conformidad de cuatro vocales como mínimo. Sus acuerdos serán vinculantes para las partes. En caso de que no se alcance acuerdo se remitirá, dentro del plazo de los diez días siguientes, un acta que refleje la posición de cada una de las partes quedando expedita la vía ante la autoridad laboral o jurisdiccional.

Artículo 9.—Funciones de la comisión paritaria.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio. Esto incluirá la facultad de conciliar en caso de conflictos colectivos.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes de este convenio.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o vengán establecidas en su texto.

Ambas partes acuerdan dar conocimiento a la comisión paritaria del convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio para que dicha comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

Las funciones o actividades de esta comisión paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de la jurisdicción competente, de acuerdo con la normativa vigente.

Capítulo II

Jornada de trabajo y vacaciones

Artículo 10.—Jornada de trabajo.

El trabajo se clasifica en normal, a turnos, bomberos y a tiempo parcial. Los horarios de servicio normales para cada uno se establecen a continuación; pueden implantarse horarios distintos de forma individual o por departamento mediante acuerdo entre el trabajador y la Dirección local de la empresa. Si el trabajador y la empresa no llegan a un acuerdo el asunto podrá ser tratado por la comisión mixta paritaria.

Con excepción de los bomberos, el número de horas trabajadas no excederá de 1.736 al año (cualquier exceso de horas se considerará horas extraordinarias de acuerdo con el artículo 23, que limita las horas extraordinarias obligatorias a 80 horas al año) y la duración máxima de la jornada será de 12 horas en un periodo de 24 horas. En todo caso se respetarán los periodos mínimos de descanso entre jornadas establecidos por la ley.

10.1 Trabajo normal:

El trabajo normal consistirá en 40 horas semanales, normalmente realizadas de 08:00 a 17.00 horas, de lunes a viernes salvo que se realicen horas flexibles de acuerdo con el artículo 11. El día de trabajo de 9 horas incluirá dos descansos de quince minutos cada uno (computables como tiempo de trabajo efectivo) y una hora de descanso para la comida (no computable como tiempo de trabajo efectivo). Las horas de trabajo efectivo no excederán 1.736 horas al año. Los trabajadores o trabajadoras que presten servicio en horario normal tendrán 15 minutos de flexibilidad a la hora de la llegada o de salida, pero cualquier coste de transporte asociado correrá exclusivamente por cuenta del trabajador.

Horario de verano: Entre mediados de junio y mediados de septiembre, el horario normal de trabajo puede ser modificado por la empresa para crear una jornada continua de ocho horas con un descanso de al menos 30 minutos considerados como tiempo de trabajo efectivo. Las específicas horas de trabajo serán definidas por la empresa tras consultar con las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos y pueden ser revisadas según dicten las necesidades de la misión. El horario de verano será anunciado al menos con un mes de antelación a su aplicación. Los cambios en el horario de trabajo por el cambio de horario normal a horario de verano y viceversa no serán considerados «horas flexibles». Pueden tenerse en cuenta cambios en el horario de verano para adaptarse a circunstancias especiales; normalmente comenzará y terminará antes para evitar daños por estrés térmico (por ejemplo, trabajos al aire libre como los de entomología y de carreteras y jardines pueden ser desplazados de 06:00 a 14.00 horas).

10.2 Trabajo a turnos:

El trabajo a turnos se utilizará cuando sea necesario para dar servicios continuados fuera de las horas normales de trabajo. El trabajo a turnos consistirá en 40 horas de trabajo a la semana, con duraciones de turnos de ocho horas al día, seguidas por al menos dos turnos libres, que pueden acumularse en periodos de hasta cuatro semanas. Uno de los turnos libres tendrá la consideración

de descanso dominical. Los turnos de ocho horas incluirán un descanso intermedio de una hora computada como tiempo de trabajo efectivo. Los turnos serán rotativos, y no serán modificados salvo causas debidamente justificadas (por ejemplo, cambio en los requerimientos de apoyo del cliente, cobertura de bajas médicas). Las horas de trabajo efectivo no excederán las 1.736 horas anuales. En todo caso se respetarán los periodos mínimos de descanso entre jornadas establecidos por la ley. Si el horario de trabajo no coincide con el autobús de empresa el trabajador o trabajadora percibirá kilometraje.

Mediante acuerdo entre la empresa y el comité, se podrán implantar turnos de 10 horas para dar apoyo a las necesidades de la misión. Si esto ocurre, la jornada será de 40 horas semanales, con turnos de 10 horas al día, seguidos por al menos tres turnos libres, que pueden acumularse en periodos de hasta cuatro semanas. Uno de los turnos libres tendrá la consideración de descanso dominical. Los turnos de 10 horas incluirán un descanso intermedio de 75 minutos computados como tiempo de trabajo efectivo. Los trabajadores asignados al turno de 10 horas seguirán teniendo una jornada de 1.736 horas anuales productivas de trabajo y volverán a su cuadrante original una vez que los turnos de 10 horas ya no sean necesarios para satisfacer los requerimientos de la misión.

Los cambios de turnos (cambios entre turnos de 5 x 8 horas y 4 x 10 horas) se comunicarán a los trabajadores con al menos siete días de preaviso salvo en caso de mutuo acuerdo entre los trabajadores y los supervisores. Cuando se trabaje a turnos de 10 horas, el salario base, plus de antigüedad y plus progresivo se pagarán de la misma forma (100% de la cantidad por día natural), mientras que los pluses que se pagan por día de trabajo (asistencia, plus personal extraconvenio, distancia, turnos, sábados, domingos y festivos, horas nocturnas, plus hora comida y plus de conducir) se incrementarán en un 25% para compensar por la diferente distribución del tiempo de trabajo. Si el horario modificado no coincide con el autobús de empresa el trabajador o trabajadora percibirá kilometraje.

10.3 Bomberos:

Los bomberos tendrán una jornada de 56 horas semanales de promedio en cómputo anual, con un máximo de 40 horas de trabajo efectivo y el resto de guardia de presencia. La jornada anual no excederá de 2.472 horas, de las que un máximo de 1.736 serán de trabajo efectivo y el resto de guardia de presencia en el Departamento de Bomberos. El trabajo se realizará en turnos de 24 horas, distribuidos en ciclos de 9 días, lo que supone 121 o 122 turnos anuales.

10.4 Tiempo parcial:

Los trabajadores a tiempo parcial con una jornada diaria de al menos 5 horas continuadas tendrán derecho a un solo descanso de 15 minutos, que se considerará trabajo efectivo.

Artículo 11.—Flexibilidad de horas de trabajo.

La flexibilidad de horas de trabajo se implantará de acuerdo con la Ley española 3/2012, de 6 de julio. Las horas de trabajo flexibles consistirán en una redistribución irregular de la las horas de trabajo; específicamente un aumento de horas fuera de las horas de trabajo normales seguido posteriormente de una reducción de horas considerada como tiempo compensatorio. Sólo el

aumento de horas tendrá la consideración de horas flexibles; no así el tiempo compensatorio. El pago del salario por las horas flexibles se producirá a través del posterior tiempo compensatorio pagado como si el trabajador hubiera prestado servicios (incluyendo salario base, antigüedad, plus progresivo, plus de asistencia, plus de distancia, turnos, complemento especial bomberos, plus de especial responsabilidad y complemento personal extraconvenio). El plus de sábados, domingos y festivos y el plus de horas nocturnas se abonarán cuando se realicen las horas flexibles, pero no durante el tiempo de descanso compensatorio. Cuando el tiempo de descanso compensatorio consista en un día de trabajo turno completo, no se abonará el plus de conducir, el suplemento de hora comida ni las compensaciones por kilometraje reflejados en los artículos 33.3.1, 33.3.2 y 33.3.3. Las horas flexibles no afectarán al abono de las pagas extraordinarias.

La flexibilidad horaria será utilizada para dar un mejor apoyo a las necesidades actuales y previstas del cliente, promoviendo así la seguridad y estabilidad de la plantilla mientras se mejoran las bases para la creación de puestos de trabajo adicionales si las condiciones lo permiten.

Cuando sea posible, la empresa informará al comité sobre los motivos de la adopción de las horas flexibles con al menos 10 días de antelación al cambio de horario. Los trabajadores serán preavisados de los cambios de horario con al menos 5 días de antelación. En caso de preaviso inferior a 5 días, las horas flexibles serán consideradas horas extraordinarias de acuerdo con el artículo 23 del presente convenio colectivo.

En caso de que la jornada de trabajo modificada no coincida con el transporte proporcionado por la empresa, el trabajador recibirá la compensación normal por kilometraje.
En todo caso se respetarán los descansos entre jornadas establecidos por ley.

La flexibilidad horaria se aplicará de forma justa e igual a toda la plantilla teniendo en consideración a trabajadores con especiales circunstancias de salud, cuidado de hijos, cuidado de dependientes, conciliación de la vida familiar, embarazo, lactancia u otras consideraciones similares.

Aquellos empleados que trabajen en turnos de 24 horas no estarán sujetos a realizar horas flexibles mientras permanezcan en ese turno.

Los descansos durante las prolongaciones de jornada por horas flexibles serán de 15 minutos cada dos horas completas trabajadas. Estos descansos tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Las horas flexibles trabajadas serán computadas por la empresa, reportadas a los supervisores y a los trabajadores y trabajadoras mensualmente y ajustadas al final del año con tiempo compensatorio programado y retribuido a lo largo del año.

El tiempo compensatorio será programado de mutuo acuerdo por el trabajador o trabajadora y el supervisor sin que ello afecte negativamente al desarrollo de la misión. Si el trabajador y la empresa no consiguen llegar a un acuerdo el asunto podrá ser tratado por la comisión mixta paritaria.

Artículo 12.—Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días laborables. Para los bomberos, serán de 10 turnos de trabajo. El periodo anual de vacaciones establecido se verá incrementado en un día más por cada cinco años que el trabajador o trabajadora tenga cumplidos en la empresa. Se fija como fecha para determinar el número de días adicionales que puedan corresponder a cada trabajador o trabajadora, en función de la antigüedad en la empresa, la del día inmediatamente anterior al del disfrute del primer periodo, si hay fraccionamiento, de las vacaciones correspondientes. Se concederán en cualquier época del año, con arreglo a las necesidades del servicio, atendiendo en cuanto sea posible, los deseos del trabajador o trabajadora.

Con objeto de flexibilizar el periodo de vacaciones anuales y adaptarlo mejor, tanto a los deseos del trabajador o trabajadora como a las necesidades del servicio, las vacaciones pueden tomarse por días sueltos, aunque todo trabajador o trabajadora tiene derecho al disfrute de treinta días naturales consecutivos, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

Todo trabajador o trabajadora tendrá derecho a disfrutar al menos de 10 días laborales consecutivos dentro de los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y en el caso de los bomberos a 7 días, también inclusive. Salvo que se apruebe otra cosa por el Departamento o por la Dirección local, el 75% de los puestos de trabajo de los Departamentos principales (por ejemplo, Ingeniería Civil, Transportes, Suministros, Combustibles, etc.) y el 50% de los puestos de trabajo en cada subdepartamento estarán cubiertos en todo momento por trabajadores de alta.

Al principio de cada año se efectuará un cuadrante de vacaciones, que una vez aprobado por la dirección no podrá cambiarse, excepto en casos debidamente justificados.

En los casos en que durante el periodo vacacional anual de algún empleado se produzca su baja por I.T., tal circunstancia interrumpirá sus vacaciones pero, bien entendido que su reincorporación al trabajo, una vez obtenida el alta, si este es el caso, deberá producirse en la fecha programada, dando lugar el tiempo no consumido por I.T., a una nueva reprogramación posterior cuando el resto de los empleados o empleadas hayan disfrutado de sus vacaciones programadas y no interfiera, por tanto, con las necesidades del servicio.

La prioridad para la época del disfrute de las vacaciones vendrá dada por los siguientes criterios:

- 1) Los turnos de vacaciones serán rotatorios, de manera que cada año la elección primera vaya correspondiendo a distintos trabajadores o trabajadoras de forma ordenada y sucesiva.
- 2) Los empleados con obligaciones familiares tendrán preferencia para disfrutar sus vacaciones en fechas coincidentes con periodos no lectivos. Se entiende por obligaciones familiares los empleados o empleadas que tengan hijos en edad escolar. La edad escolar queda determinada entre los 3 y los 14 años, exceptuándose quienes tengan hijos disminuidos, internados o escolarizados para los que no tendrá aplicación el límite de edad escolar.

Las situaciones individuales de carácter excepcional o emergencia serán tomadas en consideración sobre la base de dichas circunstancias.

Artículo 13.—Fiestas.

Estas serán las que figuran en el calendario oficial de fiestas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia. Se disfrutarán en su propia fecha, y las locales serán, para cada trabajador o trabajadora, las de su lugar de residencia. En caso de coincidencia de alguna fiesta local o nacional en sábado, esta se trasladará al primer día laboral anterior a la fiesta.

Se establecen seis turnos de trabajo festivos para los bomberos. Estas fiestas serán señaladas en el calendario laboral para dicho personal.

Artículo 14.—Licencias retribuidas.

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a permiso retribuido en las siguientes situaciones. En todos los casos excepto en el caso de asuntos propios, se presentará la documentación oportuna con la solicitud de permiso.

En todos los casos mencionados a continuación, con la excepción de matrimonio y asuntos propios, el permiso puede prolongarse previa justificación y a discreción de la empresa.

Durante las licencias mencionadas a continuación la retribución estará constituida por los siguientes conceptos:

- a. Salario Base.
- b. Plus Antigüedad.
- c. Plus de Especial Responsabilidad.
- d. Complemento Salarial Progresivo.

La mención a cónyuge también debe entenderse referida a pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente.

La expresión «parientes políticos» a que se refieren en los párrafos 4 y 7 de este artículo del convenio colectivo de empresa comprende únicamente las siguientes personas:

- a. Padres y abuelos del cónyuge del empleado.
 - b. Cuñados del empleado, incluyendo hermanos del cónyuge del empleado y el cónyuge de los hermanos del empleado.
 - c. Cónyuge de los tíos consanguíneos del empleado.
 - d. Tíos consanguíneos del cónyuge del empleado.
 - e. Sobrinos consanguíneos del cónyuge del empleado.
1. Matrimonio.—20 días naturales.
 2. Nacimiento de hijos.—Seis días naturales.
 3. Enfermedad grave.—En caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica que incluya hospitalización o reposo en casa de padres, hijos, cónyuge, abuelos, nietos, pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y suegros, así como de hermanos, se concederán tres días naturales, ampliables a un día más en caso de desplazamiento fuera de la provincia de

residencia. En caso de tíos y sobrinos se concederán dos días. Los días se podrán disfrutar en cualquier momento durante el período de hospitalización o reposo en casa, sin que deban ser consecutivos.

4. Enfermedad grave de los mismos parientes políticos: Dos días naturales.
5. Defunción del cónyuge o pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente.— Cuando existan hijos menores de 8 años, siete días naturales, y cuando no existan hijos menores de dicha edad, cinco días naturales.
6. Defunción. — De hijos, padres, hermanos abuelos y nietos: tres días naturales. En el caso de tíos y sobrinos: dos días naturales.
7. Defunción de los mismos parientes políticos: Dos días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador o trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será ampliado en un día más, si es a una distancia inferior a 100 kilómetros de su lugar de residencia y en dos días en caso de en un lugar a mayor distancia.
8. Traslado de domicilio: Un día natural por traslado de domicilio habitual.
9. Asuntos propios: Todos los trabajadores y trabajadoras, incluidos los bomberos, dispondrán de cincuenta y seis horas anuales por cada año natural, prorrateándose por el tiempo de trabajo si este es inferior al año natural. Las horas de AP serán consideradas inhábiles y no se tendrán en cuenta para el cómputo de la jornada anual. En caso de no poder adaptarse al transporte de la empresa, los costes del transporte quedan a cargo exclusivo del empleado.

No necesitaran justificante, pero habrán de solicitarse por escrito o por teléfono al Supervisor con la suficiente antelación - preferiblemente 24 horas - para que pueda cubrirse sin trastornos la ausencia al puesto de trabajo en todos los casos. Las solicitudes realizadas por teléfono serán confirmadas por escrito por el solicitante inmediatamente a su incorporación al trabajo, mediante la cumplimentación del formulario oficial de solicitud. Ante la circunstancia de no haberse solicitado con la suficiente antelación deberá justificarse la imposibilidad de haberlo hecho. Estas horas podrán acumularse al año siguiente por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador o trabajadora.

Los asuntos propios no se tomarán colectivamente de forma que impacte negativamente a los servicios requeridos o correspondientes al contrato de mantenimiento de las Bases de España y Turquía en lugar de una huelga.

10. La mitad de la plantilla disfrutará de un día de descanso retribuido el 24 de diciembre. La otra mitad disfrutará del día de descanso el 31 de diciembre. Corresponde a la dirección asignar a cada trabajador o trabajadora el día de descanso correspondiente. Si dichos días fueren festivos, el descanso correspondiente se disfrutará en otra fecha. Los bomberos que no puedan disfrutar del día de convenio, dispondrán de un día adicional de descanso que se fijará del mismo modo que las vacaciones o festivos.

Artículo 15.—Excedencias.

1. Excedencia voluntaria.

Los trabajadores o trabajadoras con al menos un año de servicio efectivo podrán solicitar su pase a situación de excedencia voluntaria por un período no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. El derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse nuevamente en excedencia sólo podrá ser ejercido por el mismo trabajador o trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final del anterior período.

El trabajador o trabajadora en excedencia voluntaria deberá solicitar expresamente su reincorporación a través de la Oficina de Recursos Humanos, al menos veinte días antes de finalizar el plazo para el que se le concedió, perdiendo todo derecho al reingreso en otro caso. Sólo tendrá derecho preferente a ocupar la primera vacante que se produzca, a partir del final del período de excedencia, en su misma categoría laboral o, si así lo solicita, de la inmediatamente inferior para la cual esté capacitado o capacitada con los derechos y obligaciones correspondientes a esta última y preferentemente en iguales condiciones de trabajo que disfrutaba con anterioridad.

El tiempo de excedencia voluntaria no se computará a ningún efecto.

2. Excedencia por cuidado de hijos.

Los trabajadores o trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este o desde la fecha de la resolución judicial o administrativa. Igual derecho tendrá en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período de excedencia por esta causa podrá utilizarse de forma fraccionada, y será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo; transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. El derecho a la reserva del puesto de trabajo se extenderá al período total de excedencia cuando el hijo sea declarado discapacitado.

3. Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores o trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores o trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por necesidades del servicio.

Cuando un nuevo sujeto diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

La solicitud de excedencia deberá presentarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretenda su inicio, salvo situaciones de urgencia debidamente acreditada. Además deberá acreditarse con una declaración de invalidez o informe del médico de la Seguridad Social o del organismo autonómico que haya asumido sus funciones.

Cuando el período inicial solicitado fuese inferior al plazo máximo establecido en el párrafo primero, podrán solicitarse prórrogas hasta alcanzar dicho plazo máximo. Las prórrogas deberán solicitarse con un mes de antelación a su efectividad y, en su caso, deberá acreditarse el mantenimiento de la situación que dio lugar a la excedencia.

Los trabajadores o trabajadoras en esta situación tendrán derecho a participar en cursos de formación para los que deberá ser convocado por el empresario, el período en excedencia será computable a efectos de antigüedad y tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

El período de excedencia terminará:

- a. Por el transcurso del período concedido, debiendo producirse el reingreso al día siguiente al de su conclusión.
- b. Por desaparecer la causa de la misma, debiendo producirse el reingreso dentro de los cinco días hábiles siguientes.

4. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia los trabajadores o trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Artículo 16.—Transformación del contrato de trabajo.

A petición del trabajador o trabajadora que lo solicite con notificación al Comité de Empresa, la empresa podrá cambiar su contrato de trabajo de tiempo completo a otro de tiempo parcial, siempre

que el trabajador o trabajadora se ajuste al sistema de transporte que tenga establecido la empresa o se haga responsable del mismo por su cuenta.

El trabajador o trabajadora que pase a un contrato a tiempo parcial tendrá preferencia para ocupar cualquier vacante a jornada completa en su misma categoría laboral o inferior si lo desea, para la que esté plenamente cualificado. Para ello deberá notificarlo a la Oficina de Recursos Humanos. Previo pacto expreso el trabajador o trabajadora tendrá derecho a regresar a una jornada completa con un preaviso de quince días y siempre que haya sido contratado un trabajador o trabajadora a tiempo parcial temporalmente para cubrir su puesto el resto de la jornada.

Artículo 17.—Contratos fijos discontinuos.

1. El personal podrá ser contratado bajo la modalidad de Fijo-Discontinuo de conformidad con el art. 16 del Estatuto de los Trabajadores modificado por el Real Decreto Ley 32/2021.

2. Se podrá contratar personal a tiempo parcial bajo la modalidad de fijo discontinuo cuando sea necesario reforzar la plantilla por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Realización de ejercicios o maniobras militares que supongan un incremento de la actividad habitual de la Base.
- b) Realización de operaciones o de apoyo a operaciones militares que supongan un incremento del uso de las instalaciones de la Base.
- c) Sustitución de personal permanente ausente por enfermedad, vacaciones o cualquier otra causa que suponga derecho a reserva de puesto de trabajo.

3. A efectos de superación del período de prueba, generación del derecho de vacaciones, licencias retribuidas y a cualquier otro efecto, sólo se computarán los días efectivamente trabajados y, caso de prestación de servicios en jornada inferior a la completa habitual, las horas efectivamente trabajadas, considerando la jornada anual máxima.

4. El llamamiento a estos trabajadores o trabajadoras se hará de forma rotatoria y procurando distribuir el trabajo entre todos de manera equitativa a lo largo del año; pudiéndose realizar distribuciones compensatorias en periodos mayores del año si fuera necesario.

Capítulo III

Artículo 18.—Clasificación profesional.

1. Los puestos de trabajo del personal comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio se clasificarán, en función de las tareas y, en su caso, titulación exigida para desarrollarlas, en los grupos y categorías profesionales que se definen en el Anexo I y según los siguientes grupos:

- a) Directivos.
- b) Técnicos.

- c) Empleados.
- d) Operarios.
- e) Servicio de extinción de incendios.

3. Se establecerán áreas funcionales para agrupar unitariamente, dentro de los grupos profesionales, el conjunto de tareas que por su naturaleza se encuadren dentro de un sector o rama de la actividad profesional. La definición de las áreas funcionales y su composición se realizará por una Comisión paritaria integrada por representantes legales de la plantilla y de la empresa. Dicha Comisión se reunirá en el plazo de seis semanas y podrá igualmente establecer nuevas categorías laborales, así como integrar a los trabajadores y trabajadoras en dichas nuevas categorías. Los trabajos de dicha Comisión deberán estar concluidos en el plazo de seis meses. Las conclusiones de la comisión deben ser aprobadas por el comité de empresa y por la empresa. Una vez aprobados, los resultados serán incluidos en una Disposición Adicional a este convenio colectivo hasta que el mismo vuelva a negociarse. En ese momento el artículo 18 será actualizado y la Disposición Adicional será eliminada.

Artículo 19.—Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional dentro del grupo profesional al que pertenece el trabajador o trabajadora se puede aplicar por la empresa a todas o algunas de las funciones asignadas a cualquier trabajador o trabajadora, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas y demás cualificaciones precisas para ejercer la prestación laboral. Se notificará al comité de empresa sobre tales requerimientos de movilidad.
2. La movilidad funcional fuera del grupo profesional al que pertenece el trabajador se puede aplicar para realizar funciones distintas (superiores o inferiores) solo si hay razones técnicas u organizativas que la justifiquen. El comité de empresa será informado de estas situaciones.
3. La duración de las asignaciones de movilidad funcional dentro o fuera del grupo profesional al que pertenece el trabajador estará determinadas por el artículo 39.2 del Estatuto de los trabajadores.
4. La movilidad funcional tendrá lugar sin menoscabo de la dignidad y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. La empresa garantizará que en la aplicación de la movilidad funcional no habrá discriminación entre hombres y mujeres. El trabajador o trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades correspondientes a un grupo o categoría inferior con una retribución inferior, en cuyo caso mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas a las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.
5. El mero desempeño de tareas, funciones, especialidades profesionales y responsabilidades distintas de las contratadas correspondientes a la mismo o distinto grupo profesional o categoría nunca consolidará el salario, el grupo, la categoría ni el puesto de trabajo.

Artículo 20.—Modificaciones sustanciales.

El cambio de funciones con carácter permanente distintas de las pactadas, no incluido en los supuestos establecidos en el artículo 19 requerirá el acuerdo de las partes y la notificación al Comité de Empresa con 15 días de preaviso, o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Artículo 21.—Periodo de prueba.

La admisión del personal se considerará provisional durante un periodo de prueba, que de ningún modo podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

Técnicos titulados: Seis meses. Empleados: Dos meses.
Operarios: Dos meses.

Se establece un período de prueba de dos meses para el caso de ascenso a puestos de superior grupo o categoría y de tres meses cuando sea a puestos con responsabilidad de supervisión sobre otros trabajadores o trabajadoras.

Artículo 22.—Ceses.

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá avisar en la oficina de personal de la misma con siete días de antelación, a excepción del encargado de obra, capataz, personal técnico y administrativo, los cuales deberán avisar con quince días de antelación.

El personal del grupo técnico y empleados con categoría de mando, deberá avisar a la empresa con treinta días de antelación. Las peticiones de cese voluntario se efectuarán siempre por escrito y con acuse de recibo por parte de la empresa.

Caso de incumplimiento de los plazos de preaviso establecidos para cada grupo, se descontará por la empresa en la liquidación que se practique, tantos días de haberes como días de retraso tenga la notificación.

Artículo 23.—Horas extraordinarias.

Las partes reconocen que las horas extraordinarias solo deberían utilizarse cuando sea absolutamente necesario y están de acuerdo en minimizar su uso.

Se considerarán extraordinarias cada una de las horas de trabajo que se realicen sobre la duración de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el presente convenio colectivo. La realización de horas extraordinarias no podrá exceder del límite de las 80 horas anuales, siendo todas ellas de realización obligatoria.

Las horas extraordinarias no derivadas de activaciones en situación de imaginaria serán compensadas económicamente, conforme a los importes recogidos en la tabla del Anexo VI, las 80 primeras anuales por cada trabajador o trabajadora. Las restantes horas extraordinarias, que

tendrán el carácter de voluntarias, serán compensadas con tiempo de descanso a razón de una hora de descanso por cada hora extraordinaria más el abono de un plus por importe del 30% de los valores recogidos en el Anexo VI, que se devengará el día del disfrute del descanso compensatorio.

Las horas extraordinarias derivadas de activaciones en situación de imaginaria serán compensadas económicamente, conforme a los importes recogidos en la tabla del Anexo VI, las 80 primeras anuales por cada trabajador o trabajadora. Las restantes horas extraordinarias derivadas de imaginarias serán compensadas con tiempo de descanso a razón de una hora de descanso por cada hora extraordinaria más el abono de un plus por importe del 30% de los valores recogidos en el Anexo VI, que se devengará el día del disfrute del descanso compensatorio. Durante el tiempo en que se realicen horas extraordinarias derivadas de imaginaria no se devengará el plus de imaginaria.

En cualquier caso, se respetará el descanso mínimo entre jornadas.

La realización de trabajos durante las horas de presencia por el personal del servicio de extinción de incendios no dará lugar al abono de horas extraordinarias, siempre que no se superen las 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Artículo 24.—Servicio de emergencia.

Se considerará servicio de emergencia todo trabajo necesario para prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios o urgentes que pudieran surgir y aquello que afecten a la efectividad operacional de la Base.

Las necesidades perentorias y urgentes calificadas como de servicio de emergencia facultan a la dirección para prolongar la jornada de los trabajadores o trabajadoras que sea necesario, pero exclusivamente en lo que fuere estrictamente necesario. No podrá calificarse como de emergencia cualquier eventualidad que estuviere prevista con antelación y que pudo resolverse con cambios de turnos.

La realización de estas horas será obligatoria y, a elección del trabajador o trabajadora, se abonarán conforme a la tabla que se acompaña como Anexo VI; o con descanso compensatorio a razón de una hora de descanso por cada hora extraordinaria más un plus por importe del 30% de los valores recogidos en el Anexo VI que se devengará el día de disfrute del descanso compensatorio.

Si el trabajador o trabajadora que hubiera atendido una emergencia no dispusiera de doce horas de descanso entre la terminación de la emergencia y su reincorporación al día siguiente, su horario de entrada se retrasará en el número de horas necesarias para alcanzar el descanso mínimo de 12 horas.

Artículo 25.—Traslado y desplazamiento.

1. Los traslados del personal a otro centro de trabajo distinto a la base aérea de Morón de la Frontera se harán de acuerdo con el trabajador o trabajadora afectados. A estos efectos se entienden que constituyen el mismo centro de trabajo que la Base aérea de Morón, las dependencias de la base sitas en Arahal, por lo que respecto a estas dependencias no puede hablarse de traslado ni desplazamiento.
2. La empresa podrá ordenar los desplazamientos temporales que sean necesarios o convenientes a su juicio, tanto desde el punto de vista del servicio como de la formación y preparación del personal. Estos desplazamientos tendrán una duración máxima, cada uno, de tres meses, y entre dos desplazamientos consecutivos deberá haber un intervalo mínimo de un mes.
3. Se abonará una dieta diaria por desplazamiento para todas las categorías profesionales. La cuantía se establece en el Anexo VII.
4. En los desplazamientos para formación fuera de España, se entregará el anticipo en forma de cheques de viaje siendo el cobro según el vigente «JTR» del Departamento de Defensa de EE. UU.
5. No se considerarán desplazamientos los viajes rutinarios que se efectúen a: Rota, Cádiz, Arahal, etc., o que terminen en el mismo día. En estos casos no se percibirá dieta y en su lugar se abonará un «Plus Único de Comida» (PUC), cuando estén fuera de la Base de Morón entre las 12.00 y las 14.00 horas. La cuantía se establece en el Anexo VII.

Capítulo IV
Retribuciones

Artículo 26.—Estructura salarial.

La estructura de las retribuciones del presente convenio estará formada por:

- Salario Base, establecido en el Anexo I para cada categoría laboral.
- Complementos Salariales.

Artículo 27.—Abono del salario.

El pago de haberes o salario será mensual y se efectuará el último día de cada mes de devengo o el día anterior, si este fuera festivo o sábado, con anticipos quincenales a cuenta. Los sueldos y salarios estarán basados en el trabajo realizado entre el día 16 del mes anterior y el día 15 de del mes en curso. El salario base y los pluses de antigüedad y progresivo continuarán estando basados en el mes natural. El pago de las horas flexibles se realizará de acuerdo con el artículo 11.

La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas mediante talón, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria.

Artículo 28.—Complementos salariales.

Son complementos salariales las cantidades que en su caso deban adicionarse al salario base por alguno o algunos de los conceptos que a continuación se articulan:

a) Antigüedad. La cuantía del complemento salarial por antigüedad para cada categoría laboral será la establecida en la tabla del anexo I. Se establece la cuantía de los premios por antigüedad en dos bienios y en quinquenios a computar a partir del cumplimiento del segundo bienio, sin que sufra incremento alguno tras cinco quinquenios.

b) Plus hora de comida. A aquellos empleados y empleadas que por requerimiento de la empresa deban estar localizados y a disposición o permanecer en sus centros de trabajo durante su descanso de una hora para comer, se les compensará con la cantidad recogida en el Anexo VII por día de trabajo en que se les exija tal disponibilidad.

c) Complemento jornada especial bomberos:

1) Este complemento compensa al personal del servicio de extinción de incendios por la permanencia en su centro de trabajo por encima de la jornada laboral normal de 40 horas semanales. Su valor se establece en el Anexo IV. El complemento se percibirá por cada turno de trabajo completo realizado, o parte proporcional al tiempo realmente trabajado.

2) En caso de que uno de estos empleados tuviera que prestar servicio un día adicional a la cantidad de jornadas referidas en el calendario laboral, o durante unas horas adicionales, todas las horas serán consideradas extraordinarias, si bien tendrá derecho a cobrar las primeras ocho horas como extraordinarias y el resto al valor de la hora de guardia de presencia. El valor de las horas de guardia de presencia se establece en el Anexo V.

3) A partir del límite de 80 horas extraordinarias anuales que contempla el artículo 23, el incremento del 30% se aplicará también al valor de la hora de guardia de presencia.

4) Este complemento se cobrará durante los diez turnos de trabajo de vacaciones (o mejora de éstas por antigüedad), los seis turnos de turnos de trabajo de días festivos y las licencias retribuidas del artículo 14. También se cobrará cuando la empresa envíe fuera del centro al trabajador o trabajadora, tanto en España como fuera de ella, por cualquier causa incluso para asistir a formación.

d) Complemento Personal Extraconvenio. Es un plus que podrán percibir los trabajadores o trabajadoras para compensar responsabilidades especiales u otros acuerdos particulares (antiguo plus extrasalarial).

Su concesión, modificación, cancelación o denegación es facultad exclusiva de la dirección de la empresa después de estudiar las propuestas presentadas por los jefes de departamentos quienes deberán aportar la documentación suficiente que acredite y justifique tal petición.

Debido a su especial carácter, este plus no será objeto de negociación colectiva dentro del marco del convenio de empresa y será de exclusiva competencia transaccional entre la dirección y el empleado.

e) Complemento Salarial Progresivo. Se establece un complemento salarial progresivo especial para todas las categorías laborales, en la cuantía diaria establecida en el anexo II. Este plus se abonará por día natural, 365 días al año, en proporción al tiempo trabajado.

f) Plus de Imaginarias. Cuando las condiciones lo requieran, la empresa requerirá a los departamentos el cuadrante correspondiente del personal para realizar las mencionadas imaginarias. Las jornadas de imaginarias se fijan en 14 horas entre los días laborables (desde las 17.00 horas hasta las 07.00 horas del día siguiente) y 24 horas para los sábados, domingos y festivos (desde las 07.00 horas hasta las 07.00 horas del día siguiente). El precio por hora se recoge en el Anexo VII. Únicamente se abonará kilometraje por el uso del vehículo particular cuando el trabajador o trabajadora tenga que desplazarse al lugar de trabajo, desde su domicilio, por una llamada efectiva realizada. De ocurrir dicha llamada mientras se encuentra en el transporte colectivo facilitado por la empresa, deberá incorporarse tan pronto le sea posible, percibiendo kilometraje si utiliza su vehículo privado para desplazarse de vuelta una vez haya llegado a su domicilio. Los trabajadores y trabajadoras que respondan a una llamada cobrarán imaginarias hasta que lleguen al lugar de trabajo, y volverán a cobrar imaginarias cuando se marchen del lugar de trabajo.

g) Plus de trabajos nocturnos. Con efectos a partir de junio de 2012, El personal que trabaje entre las 22.00 horas y las 06.00 horas percibirá un plus de trabajos nocturnos equivalente al 25% del salario base de su categoría, salvo que su salario se haya establecido en consideración a la naturaleza nocturna del trabajo realizado. Si el tiempo trabajado en el periodo nocturno fuese de 4 horas o inferior, se abonará el plus por el tiempo efectivamente trabajado. Si las horas nocturnas exceden de 4, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada. Cuando se trabaje solamente una hora del periodo nocturno, no será abonada ésta con complemento de nocturnidad.

Artículo 29.—Plus de asistencia.

1. Es la cantidad que percibirá el trabajador o trabajadora por jornada efectivamente trabajada. El importe del plus de asistencia se recoge en el Anexo VII.

2. Para las categorías profesionales correspondientes a servicio de extinción de incendios el plus de asistencia se recoge en el Anexo VII.

3. Teniendo en cuenta que el abono de este plus se hará por jornada efectivamente trabajada a tiempo completo, en el supuesto de que se trabaje solo a tiempo parcial o parte de la jornada diaria se percibirá la parte proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

4. Este plus dejará de percibirse cuando el trabajador o trabajadora no acuda al trabajo, sea cualquiera la causa de esta ausencia, con las únicas excepciones de las incapacidades temporales por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, del permiso por matrimonio, y de las vacaciones.

5. Este plus sustituye a los pluses de asistencia, transporte urbano y de ayuda de comedor que existían en anteriores convenios colectivos.

Artículo 30.—Plus de conducción.

Se establece un plus para los trabajadores y trabajadoras que a continuación se especifican y en la cuantía que se señala:

a) Mecánicos del DIN: Percibirán el plus de conducción diario los días que conduzcan. La cuantía se recoge en el Anexo VII.

b) Todos los empleados a los que se les requiera conducir un vehículo del gobierno (y tengan la licencia correspondiente) en conjunción con sus tareas oficiales percibirán el plus de conducción diario los días que conduzcan. La cuantía se recoge en el Anexo VII.

El percibo de este plus obliga a conducir el vehículo o vehículos que fueran necesarios para la efectiva y pronta ejecución de las órdenes encomendadas, así como ocuparse de la verificación diaria del estado y elementos del vehículo.

Quedan exceptuados del percibo de este plus aquellos trabajadores o trabajadoras cuyo trabajo propio sea la conducción de vehículos.

c) El plus de conducción sólo se devengará por los días efectivamente trabajados y se incluirá proporcionalmente en el salario correspondiente al mes de vacaciones y días de asuntos propios.

Artículo 31.—Plus de turno.

1. Se abonará un plus de turno por día efectivamente trabajado a todo el personal que trabaje a turnos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10. La cuantía se recoge en el Anexo VII.

2. Se abonará una cantidad adicional por trabajo efectivo en turnos que coincidan con sábados, domingos o festivos. La cuantía se recoge en el Anexo VII.

3. Los trabajadores y trabajadoras del Departamento de Limpieza con jornada de 8:00 a 17.00 horas recibirán la cantidad establecida en el apartado 2 cuando trabajen sábados, domingos o festivos, excepto que se trate de horas extraordinarias.

Artículo 32.—Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen cinco pagas extraordinarias, devengándose cada una de ellas el 31 de enero, 31 de marzo, 30 de junio, 31 de agosto y el 30 de noviembre, siendo el importe de cada una de ellas el resultado de la suma de salario base y complemento de antigüedad, si se percibiera, correspondiente a 30 días. Dichas gratificaciones se abonarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado durante el año natural en que se devenguen.

Artículo 33.—Transporte del personal.

1. La empresa llevará a efecto por sus propios medios o mediante el concierto con empresas de transporte, la recogida del personal desde las distintas paradas de las poblaciones incluidas en el siguiente cuadro, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo al inicio de la jornada laboral, así como el regreso a los distintos puntos de partida, como se viene realizando.
2. El servicio que asume la Compañía está actualmente limitado a las siguientes rutas y Términos Municipales:

<i>Término municipal</i>	<i>Tipo de ruta</i>	
	<i>Servicio de autobús para el personal que trabaja de 8 a 17 h</i>	<i>Servicio de autobús para el personal a turnos</i>
Ciudad de Sevilla	Sí	Sí
Alcalá de Guadaira	Sí	Sí
Morón de la Frontera	Sí	Sí
El Coronil	Sí	Sí
Utrera	Sí	No
Arahal	Sí	No
Los Molares	Sí	No

3. Además de prestar el servicio de autobús en los términos expresados, la Compañía deberá abonar kilometraje únicamente en los casos y bajo las condiciones contempladas a continuación:

3.1 Los empleados y empleadas en régimen de trabajo a turnos que residan en Utrera, Arahal o los Molares, que no disponen en la actualidad de servicio de autobuses, y mientras este servicio no se establezca, recibirán una compensación por kilometraje por cada kilómetro considerando la distancia más corta entre su lugar de residencia y la Base Aérea de Morón. La cuantía se recoge en el Anexo VII.

El kilometraje se contará a partir de los dos kilómetros del casco urbano de la población de residencia del trabajador o trabajadora.

3.2 Los empleados y empleadas en régimen de trabajo a turnos que residan en algún término municipal no incluido en el anterior cuadro y que tengan como municipio más próximo con servicio de autobús de empresa Utrera, Arahal o los Molares, que no disponen de servicio de autobús a turnos, y mientras ese servicio no se establezca, recibirán compensación por kilometraje en las mismas condiciones y términos del apartado anterior, pero únicamente desde Utrera, El Arahal o los Molares hasta la Base.

3.3 El resto de empleados y empleadas que residan en algún otro término municipal no incluido en la anterior tabla, tendrán derecho a utilizar el servicio de autobuses del Término Municipal más próximo a su lugar de residencia.

Asimismo, estos empleados y empleadas recibirán una compensación por kilometraje por cada día efectivo de trabajo, que varía en caso de que la distancia entre su residencia y el Municipio más próximo sea inferior o superior a 50 kilómetros. La cuantía se recoge en el Anexo VII.

Todos los trabajadores y trabajadoras que perciban kilometraje por el uso de vehículo privado, deberán estar en disposición de acreditar la efectiva utilización de su vehículo privado para los fines que justifican el abono de la Compensación por Kilometraje, es decir, para organizar el transporte entre el centro de trabajo y su domicilio particular.

La Compañía podrá solicitar al trabajador o trabajadora documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito.

4. Además el personal percibirá un complemento de distancia en la cuantía establecida en el Anexo III por cada día de trabajo efectivo prestado con asistencia a la Base Aérea de Morón y según el lugar de residencia del empleado.

Artículo 34.—Finiquito.

Todos los recibos que tengan carácter de finiquito se firmaran en presencia de un representante legal de la plantilla, salvo que no exista representación sindical o que el trabajador o trabajadora no desee hacer uso de tal derecho.

Capítulo V

Artículo 35.—Enfermedad común y accidente de trabajo.

a. El trabajador o trabajadora que lleve seis meses en la empresa y cause baja en el trabajo por enfermedad común o accidente no laboral tendrá derecho a partir del octavo día de la baja, a que le sea abonada la diferencia entre la prestación de la seguridad social y el cien por cien del salario ordinario que viniera percibiendo, esto es salario base y los complementos salariales que viniera percibiendo con regularidad, salvo el plus de asistencia, respecto del cual la Compañía no abonará complemento alguno sobre la prestación de seguridad social.

De acuerdo con el párrafo anterior, y de conformidad con el acuerdo de empresa de fecha 20 de febrero de 2008, la empresa abonará la diferencia entre la prestación de seguridad social y el salario ordinario, excluidas aquellas remuneraciones que no estén íntegramente sujetas a cotización a la seguridad social y con inclusión del plus de asistencia sólo en el mismo porcentaje que aplique la seguridad social en cada momento sobre la base reguladora para calcular la prestación (en la actualidad 60% hasta el día 20 de la IT y 75% desde el día 21 en adelante). En caso de empleados y empleadas con base de cotización topada, el porcentaje del plus de asistencia se reducirá en la misma proporción que la base reguladora respecto del salario ordinario.

En caso de que el trabajador o trabajadora sea hospitalizado/a o se le preste asistencia en su domicilio por carencia de camas en institución hospitalaria, debidamente justificado este extremo, dicha diferencia se será abonada desde el primer día.

La duración del percibo de este derecho será, en todos los casos, de cien días, como máximo. La continuación o la recaída en la misma dolencia y otras de distinta naturaleza, tendrán derecho a un nuevo subsidio por igual cuantía y mismo periodo, siempre que ocurra tal contingencia a los 365 días siguientes del comienzo de la última baja en la que agotó los 100 días de subsidio.

Clausurado el centro de trabajo, o cuando correspondiese al trabajador o trabajadora cesar por finalización de su contrato, este subsidio se perderá al extinguirse su relación laboral con la empresa.

b. Los empleados y empleadas percibirán la totalidad de su salario ordinario, incluyendo el salario base y los complementos salariales que viniera percibiendo con regularidad y el plus de asistencia cuando estén en situación de incapacidad temporal debido a accidente laboral o enfermedad profesional, hasta el máximo de dieciocho meses. Para ello, cuando sea necesario, la empresa complementará la prestación que por incapacidad temporal, abone al trabajador o trabajadora la Mutua de Accidentes. A los efectos de este artículo, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 y 116 de la Ley General de Seguridad Social se entenderá por accidente de trabajo, toda lesión corporal que el trabajador o trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo, y por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo en los términos legal y reglamentariamente previstos.

c. En los supuestos previstos en este artículo, el número de días en que el trabajador o trabajadora perciba la diferencia aludida, se considerara como trabajo efectivo, a efectos de abono de las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 36.—Indemnización por muerte o invalidez.

La empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo de vida y accidentes con las siguientes coberturas e indemnizaciones:

1. Muerte por cualquier causa: 10,000 euros.
2. Muerte por enfermedad profesional: 40.000 euros.
3. Muerte por accidente laboral: 40,000 euros.
4. Incapacidad permanente total o absoluta por cualquier causa: 10,000 euros.
5. Incapacidad permanente total o absoluta por accidente laboral o por enfermedad profesional: 40.000 euros.
6. Incapacidad permanente parcial por accidente laboral: Hasta un máximo de 40,000 euros en función del baremo que habitualmente emplean las aseguradoras para este riesgo y que se aneja a la póliza de seguros que suscriba la empresa. Este baremo sólo se aplicará en el supuesto antes indicado de incapacidad permanente parcial por accidente. En el resto de supuestos mencionados en los apartados del presente artículo se abonarán las indemnizaciones allí recogidas sin aplicación de baremo alguno.

En caso de muerte o incapacidad permanente, la fecha del hecho causante será a la fecha del accidente.

La cobertura por muerte y por incapacidad permanente total o absoluta por enfermedad profesional está sujeta a las condiciones establecidas en el suplemento a la póliza que la empresa suscribirá dentro de los 60 días siguientes a la firma del convenio.

Artículo 37.—Jubilación voluntaria anticipada.

El trabajador o trabajadora que tuviese una antigüedad en la empresa de siete años, siempre que se jubile voluntariamente, percibirá las cantidades que se reflejan a continuación, únicamente cuando con anterioridad a la iniciación del expediente administrativo de jubilación, obtenga por escrito la conformidad del empresario. De no existir tal conformidad expresa, no se causará derecho al percibo de tales cantidades, aunque el trabajador o trabajadora llegue a percibir de la Seguridad Social las prestaciones correspondientes, si a ello se hiciere acreedor.

Las cantidades serán las siguientes:

- a) Por jubilación voluntaria anticipada a los 60 años: seis mensualidades.
- b) Por jubilación voluntaria anticipada a los 61 años: cinco mensualidades.
- c) Por jubilación voluntaria anticipada a los 62 años: cuatro mensualidades.
- d) Por jubilación voluntaria anticipada a los 63 años: tres mensualidades.
- e) Por jubilación voluntaria anticipada a los 64 años: tres mensualidades.

Artículo 38.—Jubilación parcial.

Se considerará jubilación parcial la iniciada después de cumplir sesenta años y hasta la edad legal de jubilación, simultánea con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculada con un contrato de relevo, en los términos de la Ley General de la Seguridad Social, 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

La jubilación parcial se podrá producir, previo acuerdo con la empresa, en los términos y bajo las condiciones previstas en el Real Decreto 1131/2002 de 31 de octubre.

El trabajador o trabajadora que se jubile parcialmente tendrá derecho a la parte proporcional del premio por jubilación del art. 37, correspondiente al porcentaje de reducción de su jornada.

Capítulo VI

Artículo 39.—Ropa de trabajo.

A los trabajadores y trabajadoras que se incorporen a la empresa y que requieran para su trabajo equipos de seguridad, se les entregará al comienzo de su actividad laboral.

Los trabajadores y trabajadoras manuales de los talleres recibirán anualmente cinco camisetas (tres camisetas y dos sudaderas) y cuatro pares de pantalones.

Al personal del servicio de extinción de incendios se les entregará tres uniformes año. Al personal que trabaja en el comedor se les entregará seis uniformes al año.

Todos los empleados y empleadas quedan obligados al cuidado y limpieza de los mismos, así como a su uso obligatorio durante su permanencia en el centro de trabajo.

La ropa de trabajo se entregará por la empresa con regularidad, dentro del primer trimestre del año y será adecuada a la climatología imperante.

Artículo 40.—Seguridad y salud laboral.

Las partes firmantes consideran como uno de los objetivos prioritarios del presente Convenio la prevención y disminución de riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para cuya consecución, durante su vigencia la empresa procederá a:

- Implantar en sus Centros la pertinente política de prevención de riesgos laborales.
- Facilitar una formación práctica y adecuada en esta materia al personal laboral a su servicio.
- Posibilitar la participación de los trabajadores y trabajadoras en la misma, a través de los Delegados de Prevención de riesgos laborales y Comités de Seguridad y Salud.
- Mantener el Servicio de Prevención.

Artículo 41.—Política de seguridad y salud en el trabajo.

1. El trabajador o trabajadora tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo el derecho a participar en la formulación de la política de prevención de su Centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo a las mismas, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación de esta materia, esto es, de los Delegados de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud.

2. El empresario está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de prevención de riesgos laborales en su Centro de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores y trabajadoras en las mismas y a garantizar una formación teórica y práctica adecuada en estas materias a los trabajadores y trabajadoras que contrata o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o trabajadora o para sus compañeros o terceros. El trabajador o trabajadora está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas, sin que ello le suponga deducción salarial.

3. Se procederá a la eliminación de los pluses o complementos de peligrosidad y toxicidad, implantándose los medios adecuados para subsanar las condiciones tóxicas o peligrosas que les dieran origen.

Artículo 42.—Equipos de protección personal.

La empresa facilitará a todos los trabajadores y trabajadoras las prendas o equipos de trabajo de protección personal que procedan, según la normativa aplicable.

La trabajadora en estado de gestación o parto reciente podrá ser trasladada de puesto de trabajo siempre que las condiciones del mismo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto y así lo certifique el médico que, en el régimen general de la Seguridad Social, asista facultativamente a la trabajadora.

Artículo 43.—Delegados de prevención y comité de seguridad y salud.

Por el Comité de Empresa y entre sus miembros se designarán el número de Delegados de Prevención establecidos por el art. 35 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, siendo los representantes legales de la plantilla con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Las competencias, facultades y garantías de los Delegados de Prevención serán las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento Interno.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud integrado por ocho miembros, del que formarán parte los cuatro Delegados de Prevención y cuatro representantes de la Empresa.

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las establecidas en el artículo 39 de la mencionada Ley y en el Reglamento Interno.

Artículo 44.—Servicio de prevención.

La Empresa, en cumplimiento del deber de prevención, ha constituido un servicio de prevención propio que cuenta con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas. Las actividades preventivas que no sean asumidas por dicho servicio de prevención propio, deberán ser concertadas con una o varias entidades especializadas.

Artículo 45.—Reconocimientos médicos / formación técnica y programas de aptitud física.

Se establece la obligatoriedad de asistencia y participación de cuantos cursos de formación (técnicos y aptitud física) lleve a cabo la Empresa. Con carácter obligatorio se impone al personal el someterse a un reconocimiento médico específico si así lo requiere el puesto de trabajo. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador o trabajadora.

Artículo 46.—Cuota sindical.

La empresa, a solicitud del sindicato de la persona afiliada y previa conformidad manifestada por escrito de ésta, procederá al descuento de la cuota sindical establecida sobre los salarios de aquélla. Descuento que se llevara a efecto en la nómina mensual del mismo.

Artículo 47.—Horas sindicales.

Actualmente hay 13 miembros con un crédito horario de 30 horas mensuales, lo que resulta en un total mensual de 390 horas. Se permitirá la acumulación y uso de horas por trimestres naturales y por grupo sindical. Esto es, todos los miembros del Comité que pertenezcan al mismo sindicato podrán acumular las horas que le correspondan en un trimestre natural y utilizar las mismas durante dicho trimestre por cualquiera de los miembros del grupo sindical. La acumulación de un trimestre a otro solo será posible previo acuerdo con la empresa.

El uso de las horas sindicales deberá ser notificado al supervisor por escrito y con al menos 48 horas de antelación, salvo absoluta imposibilidad y se documentará convenientemente.

En cuanto a la retribución de las horas sindicales se estará la legalidad vigente y a la doctrina judicial de aplicación favorable al ejercicio del derecho por el trabajador o trabajadora miembro del Comité de Empresa.

Artículo 48.—Formación profesional, fomento de empleo y productividad.

La formación es uno de los medios que posee la empresa para alcanzar sus objetivos de producción a través del establecimiento de políticas y planes de formación del personal.

Dichos planes serán elaborados por la dirección y los representantes legales de la plantilla, realizándose un estudio que sirva para analizar el desarrollo de las distintas profesiones en la empresa de cara a la configuración de un plan de formación que favorezca y facilite la lógica evolución de las distintas profesiones de futuro que requieran una formación específica en defecto de aquellas otras que poco a poco vayan quedando obsoletas.

La participación en los cursos de formación que se realicen a iniciativa de la empresa será considerada como jornada de trabajo y, por tanto, de obligado cumplimiento. Cuando los cursos se lleven a cabo dentro del Establecimiento, se realizarán durante la jornada laboral normal, si fuera posible. La asistencia a cursos nunca dará lugar al pago de horas extraordinarias.

Los trabajadores y trabajadoras que asistan a cursos de formación básicos o avanzados relacionados con su puesto de trabajo, tendrán preferencia en la elección de turno cuando lo permitan las necesidades del servicio, y de vacaciones, así como a ajustar la jornada normal de trabajo para asistir a los cursos.

Cuando la empresa considere que dicho curso puede beneficiar el desempeño del puesto de trabajo, abonará el importe del mismo.

Cuando la empresa lo considere pertinente, por ser beneficioso para el desempeño del puesto de trabajo, podrá conceder excedencia especial con derecho a reserva del puesto de trabajo, para la realización de estudios oficiales incompatibles con la prestación laboral, por un periodo máximo de un año y con derecho a la reserva del puesto de trabajo. El trabajador o trabajadora a quien se conceda esta excedencia deberá reincorporarse al término de la misma y el tiempo de excedencia no se computará a efecto alguno.

Capítulo VII

Artículo 49.—Faltas y sanciones.

Se regirá por lo dispuesto por el Convenio General de la Construcción y en su defecto por el Convenio Provincial de Sevilla de la Construcción respecto de calificación de las faltas, sanciones y procedimiento sancionador.

Artículo 50.—Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la Dirección tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso.

Artículo 51.—Remisión al convenio general de la construcción.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo General de la Construcción.

Artículo 52.—Comisión de formación, promoción, igualdad y prevención de acoso.

Se creará una comisión paritaria que se reunirá al menos una vez cada seis meses, o a instancia de cualquiera de las partes para tratar asuntos relativos a formación, igualdad y prevención de acoso laboral o sexual.

Las reuniones se convocarán por escrito, al menos con cinco días hábiles de antelación, debiéndose incluir en la convocatoria el pertinente orden del día. Serán vocales de la misma tres representantes legales de la plantilla y tres de la empresa. Actuará como secretario un vocal de la comisión, que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes legales de la plantilla y la siguiente entre los miembros de la representación empresarial y así sucesivamente.

Las recomendaciones de la comisión requerirán para su validez la conformidad de cuatro vocales como mínimo. Las recomendaciones de la comisión se presentarán a la Dirección local para su implantación.

Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

1. Seguimiento del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de formación, igualdad y prevención de acoso laboral o sexual en la empresa.
2. Promover la realización de cursos de perfeccionamiento profesional para el personal.
3. Fomentar la adopción de medidas para conciliar la vida familiar y laboral.
4. Impulsar la adopción de medidas en materia de formación, igualdad y prevención de acoso laboral o sexual.
5. Fomentar un sistema de contratación laboral y promoción profesional en la empresa inspirado en el principio de igualdad de trato y oportunidades.
6. Establecer mecanismos de lucha contra los comportamientos o acciones que pudieran resultar constitutivos de acoso laboral o de acoso por razón de sexo.

Artículo 53.—Comisión para la simplificación de salario y complementos.

Se creará una comisión paritaria que se reunirá al menos una vez cada seis meses, o a instancia de cualquiera de las partes para tratar asuntos relativos a la simplificación de la estructura del salario y complementos.

Las reuniones se convocarán por escrito, al menos con cinco días hábiles de antelación, debiéndose incluir en la convocatoria el pertinente orden del día. Serán vocales de la misma tres representantes legales de la plantilla y tres de la empresa. Actuará como secretario un vocal de la comisión, que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes legales de la plantilla y la siguiente entre los miembros de la representación empresarial y así sucesivamente.

Las recomendaciones de la comisión requerirán para su validez la conformidad de cuatro vocales como mínimo. Las recomendaciones de la comisión se presentarán a la Dirección local para su consideración.

La función de la comisión estará limitada a desarrollar una idea para simplificar la estructura del salario y complementos de los trabajadores sin reducir el salario anual efectivo de la plantilla. La simplificación se esforzará en fusionar tantos pluses como sea posible en el salario base. La comisión se esforzará en reducir el número de tablas salariales y propondrá una revisión de la redacción del convenio que pueda adoptarse «fuera de convenio» con la aprobación del comité de empresa, la Dirección local y por voto de la mayoría de los trabajadores a tiempo completo.

Disposición adicional.—Revisión salarial.

Las partes acuerdan un incremento salarial del 4.1% para el año 2023, concretamente desde 1 julio hasta el 31 de diciembre de 2023; el 2% para el año 2024, concretamente desde el 1 de enero de 2024; y el 2% desde el 1 de enero de 2025, aplicable solamente sobre los conceptos incluidos en los Anexos I a VII.

El presente convenio colectivo refleja los conceptos salariales incrementados para el año 2023, anexándose la correspondiente actualización salarial en los periodos del párrafo anterior. La falta de cualquier remisión a la revisión de IPC se aplica solo durante la vigencia de este convenio.

Disposición transitoria.—Plus de especial responsabilidad.

Este plus sustituyó y reemplazó por completo dos pluses anteriores: el plus de trabajos especialmente penosos, tóxicos o peligrosos y el plus acuerdo de 22 de marzo de 1990. Lo seguirán cobrando, con carácter estrictamente personal, únicamente los trabajadores o trabajadoras que lo vienen percibiendo en la actualidad y que son los que aparecen en el acta con fecha 31 de julio de 1997 sobre los acuerdos alcanzados en el CMAC. Este plus se abonará por día efectivamente trabajado.

Disposición transitoria segunda.—Publicación del convenio.

En caso de que la autoridad laboral rechace la publicación del convenio colectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla, el mismo no producirá efecto alguno, ni siquiera como convenio colectivo extraestatutario. En tal supuesto, las partes se obligan a renegociar el convenio colectivo a la luz de la resolución denegatoria de la autoridad laboral.

La Compañía comenzará a aplicar el incremento salarial pactado en el convenio el próximo 1 de julio de 2023 sin esperar a la publicación efectiva del convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, el devengo del incremento está condicionado a la publicación del convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pactándose el pago anticipado en el convencimiento de que la Consejería de Empleo procederá a la publicación del presente convenio en los exactos términos aquí pactados. En el supuesto de que la autoridad laboral requiera a las partes negociadoras efectuar cualquier modificación al texto aquí acordado como condición para su publicación, las partes tendrán un período de 30 días (o el plazo inferior otorgado por la autoridad laboral, en su caso) para llegar a un acuerdo respecto del nuevo texto, período durante el cual la Compañía continuará pagando el anticipo. Transcurrido dicho periodo de tiempo sin que haya acuerdo entre las partes, se suspenderá el referido pago, volviéndose a aplicar las tablas salariales del Convenio Colectivo de VECTRUS publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 13 de junio de 2020, en tanto en cuanto no se llegue a otro acuerdo.

Anexo I

Tabla salario base diario y complemento salarial de antigüedad

*B = Bienio **Q = Quinquenio

Nivel	Categoría Profesional	Salario Base	1B	2B	1Q	2Q	3Q	4Q	5Q
II	Titulado Superior	79,15	3,97	7,93	13,46	18,96	24,52	30,04	35,61
IIIA	Titulado Medio	65,39	3,27	6,53	11,12	15,70	20,26	24,85	29,44
IIIB	Jefe Admvo. 1a-ATS (Dipl. Enferm.)	48,96	2,46	4,91	8,30	11,74	15,17	18,60	22,04
IV	Encarg. Jefe Talleres-Comedor	42,85	2,15	4,30	7,29	10,29	13,27	16,27	19,28
V	Jefe Admvo. 2a-Delin Superior	41,27	2,07	4,14	7,01	9,92	12,79	15,69	18,57
Via	Oficial 1a Admvo./Recep./Tec Planif.	36,88	1,83	3,71	6,25	8,84	11,43	14,02	16,60
Vim	Jefe Equipo y Taller	37,30	1,84	3,75	6,33	8,94	11,53	14,17	16,78
VII	Contramaestre / Cocinero 1a	35,25	1,76	3,52	5,98	8,47	10,94	13,38	15,86
VIII	Oficial 1a Manual / Oficica 2a Admvo	34,52	1,72	3,46	5,88	8,27	10,71	13,15	15,53
IX	Oficial 2a Manual / Auxiliar Admvo.	32,55	1,63	3,26	5,54	7,80	10,15	12,40	14,65
X	Oficial 3a Manual / Ayudante Cocina	31,62	1,62	3,15	5,38	7,60	9,80	12,03	14,22
XI	Peon Especialista	30,33	1,54	3,03	5,14	7,29	9,40	11,50	13,65
XII	Peon Ordinario / Limpiador	29,19	1,47	2,90	4,96	7,01	9,03	11,08	13,14
	Bombero	38,02	1,91	3,80	6,45	9,12	11,78	14,45	17,10
	Conductor Bombero	38,85	1,96	3,88	6,60	9,31	12,04	14,78	17,48
	Jefe Equipo Bomberos	42,66	2,14	4,28	7,26	10,25	13,23	16,22	19,20

Anexo II

Tabla a aplicar por día natural (365), en concepto de complemento salarial progresivo

*B = Bienio **Q = Quinquenio

Nivel	Categoría Profesional	Sin Antigüedad	181 días	1B	2B	1Q	2Q	3Q
II	Titulado Superior	9,94	22,18	22,58	23,00	23,50	24,10	24,67
IIIA	Titulado Medio	9,30	20,79	21,09	21,40	21,85	22,32	22,81
IIIB	Jefe Admvo. 1a-ATS (Dipl. Enferm.)	8,54	19,09	19,32	19,57	19,95	20,28	20,65
IV	Encarg. Jefe Talleres-Comedor	8,24	18,49	18,72	18,90	19,22	19,54	19,82
V	Jefe Admvo. 2a-Delin Superior	8,44	18,86	19,07	19,26	19,57	19,86	20,12
Via	Oficial 1a Admvo./Recep./Tec Planif.	8,19	18,40	18,60	18,78	19,05	19,28	19,57
Vim	Jefe Equipo y Taller	8,23	18,47	18,62	18,83	19,09	19,32	19,59
VII	Contramaestre / Cocinero 1a	7,93	17,74	17,87	18,08	18,34	18,58	18,82
VIII	Oficial 1a Manual / Oficica 2a Admvo	7,88	17,67	17,82	17,96	18,21	18,49	18,72
IX	Oficial 2a Manual / Auxiliar Admvo.	7,78	17,42	17,61	17,84	18,00	18,21	18,48
X	Oficial 3a Manual / Ayudante Cocina	7,71	17,33	17,51	17,67	17,95	18,09	18,35
XI	Peon Especialista	7,68	17,22	17,36	17,52	17,77	17,95	18,19
XII	Peon Ordinario / Limpiador	7,64	17,11	17,23	17,36	17,59	17,82	18,01
	Bombero	9,24	19,00	19,19	19,43	19,73	20,06	20,41
	Conductor Bombero	9,29	19,09	19,26	19,55	19,86	20,16	20,53
	Jefe Equipo Bomberos	9,51	19,46	19,60	19,91	20,20	20,60	20,91

Anexo III

Tabla por aplicar, por categorías profesionales, en concepto de «Plus distancia» y «Plus transporte cercanías»

*B = Bienio **Q = Quinquenio

Nivel	Categoría Profesional	Sevilla	Alcala	Resto
II	Titulado Superior	14,99	10,04	4,94
IIIA	Titulado Medio	12,40	8,27	4,09
IIIB	Jefe Admvo. 1a-ATS (Dipl. Enferm.)	9,29	6,20	3,05
IV	Encarg. Jefe Talleres-Comedor	8,11	5,05	2,66
V	Jefe Admvo. 2a-Delin Superior	7,78	5,05	2,55
Via	Oficial 1a Admvo./Recep./Tec Planif.	6,97	4,68	2,28
Vim	Jefe Equipo y Taller	7,05	4,74	2,31
VII	Contramaestre / Cocinero 1a	6,67	4,12	2,19
VIII	Oficial 1a Manual / Oficica 2a Admvo	6,52	4,39	2,15
IX	Oficial 2a Manual / Auxiliar Admvo.	6,16	4,16	2,05
X	Oficial 3a Manual / Ayudante Cocina	5,98	3,99	1,99
XI	Peon Especialista	5,75	3,83	1,89
XII	Peon Ordinario / Limpiador	5,52	3,70	1,82
	Bombero	6,08	4,09	2,02
	Conductor Bombero	6,17	4,10	2,06
	Jefe Equipo Bomberos	6,65	4,74	2,19

Anexo IV

Tabla de Complemento Jornada Especial Bomberos

*B = Bienio **Q = Quinquenio

Nivel	Categoría Profesional	Sin Antigüedad	1B	2B	1Q	2Q	3Q	4Q
	Bombero	53,97	67,75	70,22	73,70	77,18	80,57	81,51
	Conductor Bombero	54,95	68,52	70,34	74,68	79,19	82,96	89,19
	Jefe Equipo Bomberos	56,57	69,57	70,70	76,01	79,77	83,40	89,37

Anexo V

Tabla de Horas de Guardia de Presencia de Bomberos

Nivel	Categoría Profesional	Sin Antigüedad	1B	2B	1Q	2Q	3Q	4Q
	Bombero	8,91	11,18	11,59	12,19	12,76	13,31	13,46
	Conductor Bombero	9,08	11,33	11,60	12,34	13,07	13,70	14,74
	Jefe Equipo Bomberos	9,33	11,48	11,68	12,56	13,19	13,76	14,77

Anexo VI

Tabla de horas extraordinarias con porcentajes de antigüedad

*B = Bienio **Q = Quinquenio

Nivel	Categoría Profesional	Sin Antigüedad	1B	2B	1Q	2Q	3Q
II	Titulado Superior	33,31	34,97	36,62	38,95	41,33	43,63
IIIA	Titulado Medio	28,59	29,98	31,46	33,43	35,45	37,44
IIIB	Jefe Admvo. 1a-ATS (Dipl. Enferm.)	22,94	24,07	25,21	26,85	28,46	30,01
IV	Encarg. Jefe Talleres-Comedor	22,74	23,86	25,00	26,56	28,18	29,79
V	Jefe Admvo. 2a-Delin Superior	20,43	21,42	22,46	23,89	25,35	26,75
Via	Oficial 1a Admvo./Recep./Tec Planif.	20,23	21,24	22,25	23,69	25,10	26,47
Vim	Jefe Equipo y Taller	20,68	21,74	22,78	24,20	25,65	27,08
VII	Contramaestre / Cocinero 1a	19,55	20,53	21,46	22,85	24,23	25,59
VIII	Oficial 1a Manual / Oficica 2a Admvo.	18,90	19,86	20,82	22,15	23,45	24,78
IX	Oficial 2a Manual / Auxiliar Admvo.	18,67	19,59	20,56	21,84	23,17	24,44
X	Oficial 3a Manual / Ayudante Cocina	18,38	19,28	20,23	21,47	22,79	24,05
XI	Peon Especialista	16,53	17,36	18,19	19,33	20,53	21,67
XII	Peon Ordinario / Limpiador	16,16	16,93	17,76	18,87	20,00	21,11
	Bombero	21,47	22,56	23,64	25,15	26,65	28,16
	Conductor Bombero	22,31	23,45	24,57	26,15	27,70	29,29
	Jefe Equipo Bomberos	23,41	24,57	25,76	27,38	29,05	30,66

Anexo VII

Tabla de otros complementos

Artículo	Complemento	Cuantía (€)
25,3	Dieta Desplazamiento	45,74
25,5	Plus Único de Comida (PUC)	13,16
28b	Plus Hora Comida	4,28
28f	Plus de Imaginarias	4,98
29,1	Plus de Asistencia	21,70
29,2	Plus de Asistencia Bomberos	26,97
30	Plus de Conducción – carnet B	1,11
30	Plus de Conduccion - DIN y carnet C	1,39
31,1	Plus de Turnos	5,02
31,2	Plus Turnos Sab/Dom & Festivos	3,82
33.3.1	Kilometraje	0,37
33.3.3	Compensación Km (<50Kms)	2,25
33.3.3	Compensación Km (>50Kms)	4,51